Defensoría de las Personas Privadas de Libertad

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

INFORME DE SUPERVISIÓN

“Condiciones carcelarias, acceso a la salud y alimentación adecuada de las Personas Privadas de Libertad en los Centros Penales a Cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario”.

GUATEMALA, MARZO DE 2020.

I. ANTECEDENTES:

La sobrepoblación, incorporación de nuevos tipos de delitos, escasez de recursos, violencia, corrupción, impunidad, abusos, malas condiciones de reclusión, deficientes programas de rehabilitación y violaciones a los derechos humanos dieron lugar a la emisión de dos resoluciones de condena por parte del Procurador de los Derechos Humanos, la primera el 10 de Diciembre de 2016, del Expediente Ordinario número 1181-2009/DE, del Procurador de los Derechos Humanos, que contiene denuncia presentada por Juan González Díaz, con relación a la violación de los derechos humanos de la población reclusa.

A dicho expediente se acumularon ciento ochenta y seis (186) expedientes más que se vinculan con denuncias a favor de personas privadas de libertad, hechos que, en su origen, parten del trato y condiciones de las personas privadas de libertad en los distintos centros de reclusión, tanto de los que están privados de libertad preventivamente, como de los que están en cumplimiento de condena.

La segunda del 10 de Julio del 2017, expediente Ordinario número 1,225-2017/DE, que también acumuló 33 expedientes de denuncia sobre la presunta Violación de Derechos Humanos en los Centros Penales.

Las recomendaciones a la Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP), para la solución de la problemática del hacinamiento en los Centros de detención a cargo de la DGSP a nivel general (infraestructura); Exceso de fuerza y agresión en los registros corporales en los centros carcelarios, tanto de hombres como de mujeres (incautaciones e higiene); Exacciones y falta de seguridad en los centros de detención (vida y patrimonio comprometido de los recluidos); Servicios Médicos y Sanitarios (acceso al sistema nacional de salud); Calidad de los alimentos para la población reclusa (comida en estado de descomposición; La observancia de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos; Evaluación continua de la infraestructura de los centros carcelarios; La autorización para el ingreso de medicamentos debidamente prescritos; Implementación de controles sanitarios para el manejo adecuado de los medicamentos; Procesos de licitación de alimentos transparentes, tomando en cuenta la capacidad del proveedor para brindar productos de calidad e higiénicos; Programas efectivos de reinserción social y esparcimiento para evitar estados de depresión; Promover a todo nivel la formación en derechos humanos, así también, instruir a los agentes de la Dirección General para que se abstengan de infligir tratos crueles, inhumanos o degradantes; también recomienda al Organismo Judicial, girar sus instrucciones a donde corresponda, a efecto de que los órganos jurisdiccionales competentes, realicen las diligencias pertinentes, con el objeto de dar mayor celeridad al trámite de los procesos judiciales, para que la situación jurídica de las personas que se encuentran en prisión preventiva, sea resuelta a la brevedad posible.

II. JUSTIFICACIÓN:

En el transcurso de los años 2018 y 2019, en relación a la atención médica y condiciones carcelarias de las personas privadas de libertad en las constantes visitas realizadas a los diferentescentros penales, se ha observado que hay muchas personas privadas de libertad con enfermedades como tuberculosis, crónicas y terminales, situación que alerta.

De la información proporcionada por la Subdirección Operativa de la Dirección General del Sistema Penitenciario, en la actualidad hay 25,395 privados y privadas de libertad cohabitando las diferentes cárceles adscritas a la Dirección General del Sistema Penitenciario, las cuales están con un alto porcentaje de hacinamiento, esto hace que sean escenario favorable para la propagación masiva de tuberculosis si no se tiene el tratamiento adecuado, ni las medidas necesarias para la prevención de la misma y con relación a las enfermedades crónicas y terminales, la falta de atención médica en el momento oportuno, debido a la falta de médicos y de insumos para atender a esta población dentro de un centro de privación de libertad.

De las resoluciones de condena emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos relacionadas con la violación flagrante del derecho al acceso a la salud de las personas privadas de libertad y ante el incumplimiento de las autoridades del Sistema Penitenciario y de los Hospitales Nacionales en su función de la tutela efectiva del derecho a la salud de las personas privadas de libertad, en el traslado a los Hospitales Nacionales con sus citas correspondientes que así lo requieran, mismos que no se realizan.

Se han aperturado expedientes en esta Institución en los que se evidencia la problemática denunciada por personas privadas de libertad en los diferentes centros a cargo del Sistema Penitenciario, siendo entre otros los más denunciados la tardanza y lo complicado que se vuelve el diligenciamiento de los beneficios regulados en el Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario específicamente en los –Incidentes de Redención de penas- que se llevan ante los Jueces Pluripersonales de Ejecución Penal, debido a la falta de controles en la Unidad de Expedientes, quien está a cargo de la Sub-Dirección de Rehabilitación Social de la Dirección General del Sistema Penitenciario, que es para muchos el “embudo” por el retraso en traslado de los informes Laboral y de conducta que vienen de los distintos Centros Penales donde permaneció en su tiempo de condena la persona privada de libertad.

La PDH a través de la Defensoría de las Personas Privadas de Libertad realiza constantemente verificaciones, monitoreos y supervisiones a los distintos Centros de Detención Preventiva y de condena para hombres y mujeres en el departamento de Guatemala, entre otras como larealizada en el mes de enero de 2018, la Supervisión denominada: "Cumplimiento de las recomendaciones de las resoluciones de declaraciones de violación al Estado de Guatemala, por parte de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, por la violación de los DerechosHumanos de las Personas que se encuentran privadas de libertad en los Centros Penales a cargode la Dirección General del Sistema Penitenciario a Nivel Nacional“, realizando recomendacionesa la Dirección General del Sistema Penitenciario con fecha 26 de enero 2018 por los hallazgos encontrados para la solución de la problemática del hacinamiento, Servicios Médicos y Sanitarios (acceso al sistema nacional de salud); Calidad de los alimentos para la población reclusa; La observancia de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos; Evaluación continua de la infraestructura del centro carcelario; La autorización para el ingreso de medicamentos debidamente prescritos; Implementación de controles sanitarios para el manejo adecuado de los medicamentos; Promover a todo nivel la formación en derechos humanos.

La PDH ha observado con preocupación la dificultad que tienen las autoridades penitenciarias para el efectivo cumplimiento, no solo de las recomendaciones antes indicadas, también de lo preceptuado en el Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

III. Base legal

El Procurador de los Derechos Humanos, tiene como mandato propio (Dcto. 54-86) el supervisar la actuación pública, buscando el promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos; así como investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas. Con la finalidad de recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social.

Los **a**rtículos 13 y 14 de la Ley del Régimen Penitenciario (Decreto. 33-2006) regulan el régimen de higiene y de la asistencia médica en los centros penales e indica que las personas privadas de libertad tienen derecho a que todo centro del Sistema Penitenciario cuente con las instalaciones sanitarias e higiénicas, que le permitan preservar su salud física y mental.

Y el artículo 14 literalmente indica: *"Asistencia médica. Las personas reclusas tienen derecho a la atención médica regular en forma oportuna y gratuita. Para el efecto los centros de detención preventiva y de condena deben contar con servicios permanentes de medicina general, odontología; psicología y psiquiatría, con su respectivo equipo. En caso de gravedad o cuando las personas reclusas lo soliciten, tienen derecho a ser asistidas por médicos particulares, o a recibir atención en instituciones públicas y/o privadas a su costa, previo dictamen favorable del médico forense y del Ministerio Público y con autorización del juez respectivo, salvo casos de extrema urgencia en los cuales saldrán con autorización del Director del Centro, quien debe notificar inmediatamente al juez competente. Para el tratamiento de las personas reclusas que sufran de enfermedades infecciosas o contagiosas, se contará con un área especial, con el fin de contribuir a su tratamiento y proteger la salud de las demás personas del centro penitenciario, de conformidad con el diagnóstico del médico".*

IV. OBJETIVOS

Objetivo General:

Verificar las condiciones carcelarias generales, acceso a la salud y alimentación de las personas privadas de libertad, en los Centros de Privación de Libertad a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, en cumplimiento de las recomendaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Objetivos Específicos:

Verificar el cumplimiento del Acuerdo Interinstitucional de Actuación de Casos de Evolución Médica de Personas Privadas de Libertad Recluidas en Prisión y Centros Hospitalarios Públicos o Privados, así como la situación de los hospitales, enfermerías y clínicas.

Verificar los mecanismos de control que la Dirección General del Sistema Penitenciario establece para determinar y garantizar la calidad, higiene y condiciones nutricionales de los alimentos a las empresas proveedoras de los mismos, orientado a garantizar un régimen alimenticio suficiente de acuerdo al modelo del sistema sanitario regulado.

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Procuraduría de los derechos humanos en relación a los grupos en situación de Vulnerabilidad personas mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y Régimen Progresivo.

V. HALLAZGOS

1. CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA PARA HOMBRES DE LA ZONA 18

CAPACIDAD INSTALADA O CAPACIDAD DE ATENCIÓN

La capacidad real del Centro de Detención Preventiva para Hombres de la Zona 18, es de 1,500 privados de libertad, y al día 18 de febrero 2020, eran un total de 4,655 personas privadas de libertad, divididos en 13 sectores, un área de atención hospitalaria, un área de ex pandilleros y un área especial, custodiados por una fuerza de Guardia Penitenciaria de 135 elementos; quienes se encuentran asignados, en Torre de Tribunales, Hospitales y custodiando a Privados de Libertad, PL, en distintos Juzgados; contando con un total de 32 Guardias, presentes en este Centro Penal.

INFRAESTRUCTURA Y OTROS ASPECTOS IMPORTANTES

Existen 13 sectores, con un promedio de 400 a 450, Personas Privadas de Libertad, PPL, en cada uno, un área de hospital con 69 PPL, un área de ex pandilleros y un área de aislamiento especial.

No hay iluminación en los sectores; no hay servicio de agua potable las 24 horas; se denota que la infraestructura del centro no es segura; no se ubicó quien maneja las llaves de las puertas de los sectores (llavero); no se cuenta con al menos un extintor por sector; no todos los baños cuentan con lavamanos; los sanitarios y lavamanos se encuentran en el mismo espacio; no existen espacios multiusos para el desarrollo de las actividades propias, de las personas mayores y/o con discapacidad; no todos los sectores cuentan con un botiquín de primeros auxilios; las cocinas y enseres para cocinar no son los adecuados.

La cantidad de camas y de mobiliario por sector, es insuficiente, el sistema de drenajes es malo.

Existen 3 salas de video conferencias, de las cuales únicamente 2, cuentan con medidas básicas de protección, mientras que en la tercera, los privados de libertad conviven de forma directa con el juez, ya que es una sala donde no existe ninguna medida de seguridad.

Además se ha solicitado en varias ocasiones a la Corte Suprema de Justicia, que se asigne personal de seguridad, derivado a que no se pueden hacer mejoras, porque no es propiedad del Organismo Judicial.

SECTOR HOSPITALITO Y ACCESO A LA SALUD:

El personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, PDH, efectuó la verificación del estado de salud, de personas privadas de libertad en el hospitalito de este Centro de Detención,

solicitando para el efecto, el acompañamiento del médico de turno, del centro penal, quien fue entrevistado por el delegado PDH de la Defensoría de la Salud, constatando que el Centro Penal cuenta con médico Psiquiatra y no tiene ninguna especialidad en medicina general, cuenta con un Auxiliar de enfermería y el Doctor Luis Villatoro, (para informes de Ubicación y Diagnostico), y Enfermero en turno de 8 días de trabajo por 8 días de descanso y un Médico Odontólogo, quienes indicaron que el suministro de medicamentos, éste es escaso, en cuanto a la variedad y sólo les es suministrado cuando hay en existencias

Para atender enfermedades más complicadas, los privados de libertad deben de realizar una gestión a través de sus abogados, para lograr que un juez competente ordene el traslado a un hospital, que cuente con las condiciones mínimas para su atención, pero en todo caso el mismo trámite es engorroso y muchas veces no llega la ayuda a tiempo. Los entrevistados coincidieron en informar que a su ingreso al hospitalito no han contraído enfermedades distintas a las que ya llevaban padeciendo.

Se encuentran 69 personas en el Sector Hospitalito, de ese total 35 privados de libertad duermen en una cama y los demás en una colchoneta en el piso, incluyendo los privados de libertad que padecen de tuberculosis, aunado a esto hay suciedad y no hay medidas higiénicas como para que pueda llamársele Hospital.

La Dirección General del Sistema Penitenciario, DGSP, y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS, realizan coordinaciones para tratar la tuberculosis y prevenir la misma dentro de los centros de privación de libertad a cargo de la DGSP, mediante la aplicación de la Ruta de Atención del Protocolo para el Manejo de la Tuberculosis en Privados de Libertad, en el Centro de Detención Preventiva para Hombres de la zona 18. Las personas privadas de libertad con tuberculosis, ocupan un espacio sin ventilación, están encerrados, hacinados y duermen en el suelo cubriendo el piso con un cartón. La Doctora del Centro Penal, suministra y controla la entrega de los medicamentos, para las personas con tuberculosis de la clínica médica existente.

Aunque hay atención médica especializada para personas, que se encuentran viviendo con, el Virus de Inmunodeficiencia Humana, VIH; Infecciones de Transmisión Sexual, ITS; y Tuberculosis, TB; estas se encuentran mezcladas con los demás enfermos.

Hay recurrencia de Sarcoptiosis en el Centro Preventivo para Hombres de la zona 18, debido al hacinamiento que existe en los 13 sectores y sus áreas de aislamiento.

PERSONAS MAYORES:

Es oportuno mencionar, que la Defensoría de las Personas Privadas de Libertad, ha realizado monitoreos, para verificar las condiciones carcelarias y de salud de las personas mayores privadas de libertad, lamentablemente nuevamente ni siquiera existe un área digna para recibirlos, por lo que cabe indicar que no cuentan con un sector específicamente para estas personas.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, PDH, ha realizado verificaciones que dan cuenta que son más de 200 personas mayores privadas de libertad que se encuentran recluidas, sin embargo,

el centro penal, no cuenta con un registro estadístico que indique la cantidad de personas mayores recluidas.

No se da prioridad a las personas mayores para recibir sus alimentos, sin embargo la alimentación no es especial para su condición; el centro no cuenta con mobiliario especial para personas mayores y/o con discapacidad

No cuentan con un médico geriatra, con área de terapia ocupacional, pero sin área de fisioterapia; tiene área de atención psicológica; también un área de lavandería y no cuentan con áreas de almacenamiento de artículos de limpieza, ni de deshechos, ni tampoco con servicio de teléfono.

REHABILITACIÓN:

El Equipo Multidisciplinario se encuentra completo en este Centro Penal (Médico, Trabajadora Social, Psicóloga, Jurídico), pero no es suficiente, por la cantidad de Privados de Libertad que habitan el Centros Penal, y la cantidad de solicitudes de Jueces, para informes de Diagnóstico y Ubicación requeridos, para los Incidentes de redención de Penas.

DIFICULTAD PARA VERIFICACIONES EN EL SECTOR 11:

Delegados de la Procuraduría de los Derechos Humanos, PDH, Abogados Defensores del Instituto de la Defensa Publica Penal, IDPP, Médicos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, Jueces de Paz que necesitan entrevistar a las PPL, habitantes del sector 11 del Centro de Detención Preventiva para Hombres de la Zona 18; deben de pedir apoyo a las autoridades de turno del Centro Penal, quienes no siempre colaboran con proporcionar la custodia a los referidosdelegados y aducen que por ser el Sector 11 de máxima seguridad y tener a más de 609 personasprivadas de libertad, todos miembros de la denominada pandilla o mara 18, y es por eso que se toman las medidas de seguridad necesarias, y para lo cual cuentan con protocolos de seguridad extrema.

En el año 2015, una Juez de Paz, que se encontraba constituida, en calidad de Juez Constitucional de Exhibición Personal, esperaba en la Dirección del Centro Penal, que la guardia trasladara del sector 11 al área administrativa, a 4 Personas Privadas de Libertad, PPL, pandilleros, quienes al ingresar a dicha área, desenfundaron sus armas y dispararon contra otros PPL de la Mara Salvatrucha, que se encontraban en la “Carceleta” de ingreso al Centro Penal. Por esta inseguridad, las Instituciones de Justicia, de Salud y de Derechos Humanos, deciden no ingresar a buscar a las puertas del Sector 11 a los privados de libertad; sin contar con la seguridad propia que debe proporcionar el Centro Penal, pero la mayoría de las veces no cuentan con suficiente personal Operativo y aducen que por ello no prestan el servicio.

Los protocolos de seguridad, para entrevistar a PPL del Sector 11, solo permiten la salida de 2 en 2 y engrilletados de pies y manos para atrás, y con custodia de más de 6 guardias penitenciarios.

2. CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA PARA MUJERES SANTA TERESA, ZONA 18:

CAPACIDAD INSTALADA O CAPACIDAD DE ATENCIÓN:

El Centro de Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa, Ubicado en el Complejo Carcelario de la Zona 18, con funcionamiento desde mayo de 1987, cuando se inauguraron las instalaciones, con una capacidad instalada según las autoridades para albergar 250 privadas de Libertad, manteniendo un promedio de 1500 mujeres de libertad, siendo esto 500% de hacinamiento

DERECHO DE ACCESO A LA SALUD:

Al momento de realizar la supervisión, a simple vista se pudo observar que lamentablemente la Dirección General del Sistema Penitenciario, no cumple con las Normas Mínimas en el tratamiento de personas privadas de libertad y menos con la infraestructura carcelaria, al ingresar a la clínica médica del Centro Penal, se pudo observar que el espacio físico es de aproximadamente de 10 metros de largo por 5 metros de ancho, el referido espacio físico no tiene las condiciones idóneas para brindar una atención médica digna.

Es importante mencionar que las enfermeras duermen, en una habitación que se encuentra dentro de la clínica, que no cuenta con las condiciones necesarias dignas para descansar, en la misma habitación cocinan y consumen sus alimentos, encontrándose en la respectiva área, un servicio sanitario en deplorables condiciones.

No cuentan con el medicamento básico, como analgésicos, ni kit para realizar una sutura, mucho menos con equipo para atender una emergencia hospitalaria, únicamente cuentan con un glucómetro, un esfigmomanómetro y un estetoscopio, además de algodón, gasas y alcohol.

Se constató que cuentan con un Médica y Cirujana, siendo esta la Doctora Miriam Ozaeta; dos enfermeras Auxiliares, Aura Xitumul y Francisca Tun, observando que es evidente la falta de medicamentos y equipo médico mínimo y especializado, por lo que el personal designado por la Dirección General del Sistema Penitenciario, no cuenta con las condiciones laborales idóneas, para desempeñar sus funciones, indicando la Doctora Ozaeta, que diariamente atienden alrededor de 30 mujeres privadas de libertad.

Además, informó el personal médico y de enfermería, que uno de los problemas que más aqueja, a este centro penal, es específicamente la evaluación médica que realizan los médicos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, que en la mayoría de veces, lo que realizan es una entrevista al paciente privado de libertad y no una evaluación médica, y a simple vista no se puede determinar el estado de salud de una persona.

ACCIONES ESPECÍFICAS DE EMERGENCIA:

Es importante mencionar que al momento de realizar la verificación, se encontraron a algunas privadas de libertad, con problemas de salud, por lo que coordinamos la atención médica inmediata, conjuntamente con las autoridades de la Dirección General del Sistema Penitenciario y el Hospital Roosevelt.

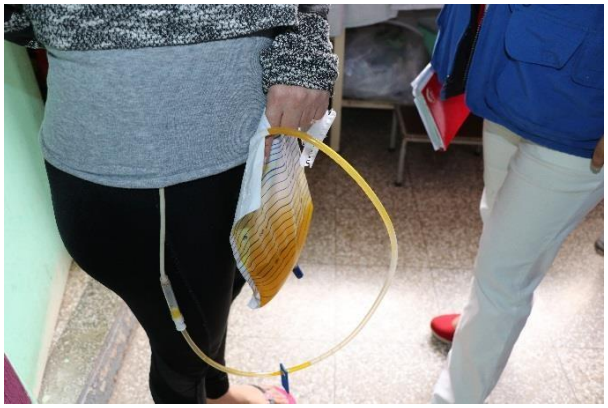

Se realizó el recorrido en los denominados “Sectores” del centro de privación de libertad, detectándose alrededor de 20 casos de mujeres con diferentes quebrantos de salud, tales como: diabetes, presión alta y baja, problemas cardiacos, ginecológicos, mujeres en estado de gravidez sin la debida atención médica, problemas con vesícula y dolencias bronquiales.

HACINAMIENTO:

Según las autoridades del Centro de Privación de Libertad, la infraestructura del centro penal tiene una capacidad para albergar a 250 personas, pero en las distintas supervisiones realizadas por el personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con las ampliaciones y áreas de aislamiento habilitadas, se ha verificado que la capacidad real en los últimos años es para 400 personas privadas de libertad.

Corredores de accesos a los sectores
Centro de Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa, Z 18

Se entrevistó a las voceras privadas de libertad, quienes manifestaron la precariedad de sus condiciones carcelarias, constatando que las mismas son indignas e inhumanas, tal como se observó en todos los sectores supervisados, siendo uno de los ejemplos emblemáticos, el sector número 1, donde habitan 160 mujeres, compartiendo una ducha, 7 sanitarios y 75 estufas eléctricas para todas las privadas de libertad, sin salubridad e higiene. (La capacidad del sector es para cincuenta mujeres)

Tanto las autoridades del Centro Penal, como las privadas de libertad, informaron que el servicio de agua es insuficiente, contando con el vital líquido, únicamente de 5:00 a 6:00 horas y de 19:00 a 20:00 horas, debiendo apartar agua en recipientes para realizar la limpieza general de los sectores y corredores, sanitarios, lavar ropa, utensilios de cocina, aseo personal, así como del servicio sanitario.

Se constata el hacinamiento extremo que se da en todas las áreas del centro penal, el que se agudiza en el salón de visitas, cuando los referentes familiares y amigos de las personas privadas de libertad se encuentran dentro del centro penal, por lo que se hace necesario ocupar los corredores por ser este espacio físico, insuficiente.

Salón de usos múltiples utilizado para recibir a la visita
Centro de Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa, Z 18

SECTOR GUARDERÍA:

Se observó específicamente en el área de guardería, donde se encuentran las mujeres privadas de libertad con sus hijos e hijas, desde los 0 meses hasta los 4 años de edad, que las instalaciones donde se encuentran los niños y niñas, no promueven un desarrollo óptimo y fundamental para la etapa de crecimiento en la que se encuentran.

Área de Maternal y Guardería del centro de Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa, Z. 18

En relación a las condiciones de la infraestructura, al momento de realizar la Supervisión se encontraban 69 mujeres privadas de libertad, y 70 entre niños y niñas, teniendo dentro del sector, entre plancha y plancha, menos de un metro cuadrado para moverse de un lugar a otro.

Los sanitarios están en mal estado y no son aptos para los niños que se encuentran en el lugar, y no cuentan con duchas idóneas para realizar el aseo personal de los niños y niñas que cohabitan con sus madres en el referido centro penal.

Las camas y colchonetas se encuentran deterioradas y no son aptas para mantener la higiene necesaria, como parte de los cuidados que se le deben brindar a los bebés, algunas huelen incluso a orines de los mismos niños y niñas, pese a que las privadas de libertad según manifiestan, intentan mantener limpio el lugar, además es preocupante que dentro de las planchas tengan estufas eléctricas poniendo en riesgo la seguridad del sector, pudiéndose suscitar un corto circuito, tomando en cuenta el recalentamiento de las instalaciones eléctricas que tampoco son seguras.

En el espacio asignado para la cocina, cuenta con 4 estufas, las 38 mujeres privadas de libertad manifiestan que deben de hacer turnos para cocinar los alimentos que les proporcionan a sus

hijos y las que tienen niños y niñas menores de un año, hacen turno para calentar el agua para poder bañarlos, los pequeños que tienen más de un año de edad se bañan con agua fría.

Alimentación: El desayuno y el almuerzo son brindados por la ONG llamada "CBN Guatemala", quien también tiene a cargo el programa de estimulación temprana. El menú es elaborado por una nutricionista de la empresa Central de Alimentos, quién maneja la organización.

Es importante hacer referencia, que los alimentos proporcionados a los niños y niñas, no poseen los nutrientes esenciales para su desarrollo, ya que únicamente consumen un banano cada domingo, el cual les es proporcionado dentro del centro preventivo, derivado a que no es permitido ingresar ninguna fruta, al momento de la visita se observó a varios niños de aproximadamente dos años, comiendo salchichas con huevo y salsa; las madres indicaron que ese era el único alimento que tenían disponible.

Salud: Para el área de salud se tiene asignada una Doctora Especializada en Pediatría, que llega los días lunes, miércoles y viernes a realizar chequeos médicos, según las mujeres privadas de libertad, extiende una receta para que los familiares de las mujeres privadas de libertad puedan comprar los medicamentos por su cuenta, con el apoyo de sus familiares; puesto que en el centro no cuentan con medicamentos especialmente para los niños y niñas, así mismo, en caso de emergencia, la trabajadora social deja llenos de forma diaria, algunos formularios que podrían necesitar las madres para que los niños puedan recibir atención médica fuera del centro de privación de libertad. El control de vacunas es llevado por la pediatra.

Programas: Según la trabajadora social, para todo el centro de privación de libertad están asignados 5 programas, siendo estos: **religioso, sociocultural, familiar, atención individual y formación social**. El de formación social aún está en proceso de aprobación para la guardería. Sin embargo las madres no acuden a ninguno de estos programas, ya que prefieren quedarse cuidando a los niños.

La guardería tiene un programa de estimulación temprana designado para los niños y niñas, el cual está contemplado a partir de los 06 meses de edad hasta los cuatro años. La idea inicial, es que mientras las madres están en alguno de los otros programas, los niños y niñas, están

recibiendo esta estimulación, sin embargo de los 36 entre niños y niñas, que se encuentran en la guardería, solo asiste un promedio de 8 niños, pero al momento de la supervisión se encontraban 3 en ese espacio, situación que indica que el programa no está funcionando. Según la trabajadora social, existe un reglamento para poder participar en el programa y la regla principal es que a las 8:30 los niños y niñas, deben subir al espacio asignado, sin embargo, las madres prefieren dormir con ellos hasta esa hora, luego de ese tiempo ya no pueden subirlos.

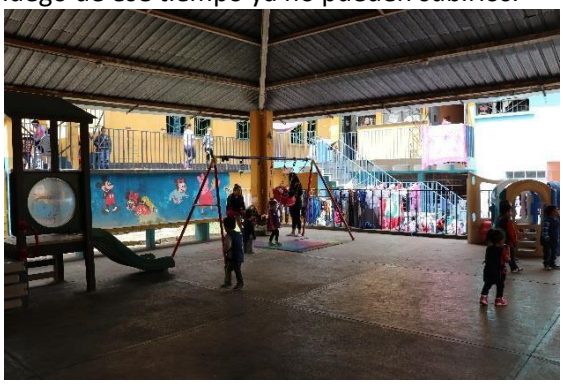

Área de Juego de la Guardería del Centro de Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa, Z. 18

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

Según informó la Directora de Turno, en el centro de privación de libertad, cuentan con personal administrativo y operativo. El personal anteriormente descrito es insuficiente, debido a la sobrepoblación existente en el centro penal, sobre todo el equipo multidisciplinario que es fundamental por el acceso a la salud física y psicológica, así como para la rehabilitación y el trámite de Incidente de Redención de la Pena. Asimismo, el alto riesgo que corre la guardia penitenciaria quedándose únicamente con 15 guardias a cargo de la guarda y custodia de las privadas de libertad, los hace evidentemente vulnerables siendo ésta una falencia de la que adolece el sistema penitenciario.

Este Centro Penal cuenta con el equipo multidisciplinario completo integrado por un médico, una psicóloga, una trabajadora social, un jurídico, un educativo, un laboral, pero este equipo humano, aunque está designado para el referido centro es rotado en todos los centros, por lo que no es posible rendir al cien por ciento, en ningún centro.

REHABILITACIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD:

En el Centro de detención Preventiva Para Mujeres Santa Teresa, Zona 18; se cuenta con una pedagoga, quien indica que proporciona educación primaria, básica y bachillerato por madurez a las privadas de libertad; que al no contar con un personal para impartir clases, realiza una selección con las privadas de libertad, que cuentan con la calidad profesional para impartir clases; les da inducción durante el mes de diciembre de cada año para que tengan las herramientas necesarias y se apropien de su papel como catedráticas.

Cuentan con un área laboral, donde se prepara de forma técnica a las privadas de libertad en bisutería, belleza, cocina corte y confección, productos químicos; estos cursos no tienen una planificación aprobada y son impartidos por las mismas privadas de libertad, quienes son voluntarias y al contar con los conocimientos técnicos, colaboran con la encargada del programa laboral para impartir estos cursos. Actualmente, se continua impulsando un programa que ha tenido mucho éxito entre las internas, como lo es el taller de serigrafía, que está siendo impulsado por la organización Hope Renewed International, que proporciona instrucción técnica, equipo y material; esta industria genera ingresos para las privadas de libertad con los cuales apoyan a sus familias y les brinda una esperanza de vida y desarrollo.

La rehabilitación de las privadas de libertad aunque es un propósito primordial del Sistema Penitenciario, actualmente, no existen condiciones adecuadas para rehabilitar a las privadas de libertad. La atención que reciben las privadas de libertad por parte de los profesionales es insuficiente y las fuentes de trabajo adentro de los centros carcelarios son improvisados, desordenados y carecen de adecuada supervisión por parte de las autoridades.

ÁREA DE REFLEXIÓN:

En las **Recomendaciones a mediano plazo** entregadas en el año, 2019 a la Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP), en el Estudio denominado **"Situaciones de mujeres privadas de libertad, sus hijos e hijas, frente a la violencia de género, las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)",** en el punto **2. Atención especializada, se encuentra el numeral** 28. Que dice: " Girar instrucciones a donde corresponde para garantizar la eliminación de toda disposición de aislamiento por supuestas razones de seguridad y disciplina; garantizando en todo momento los derechos humanos a la salud, alimentación, ambiente sano, aplicando mecanismos que permitan procedimientos disciplinarios agiles y con sanciones únicamente de las establecidas en ley."

No obstante a la anterior recomendación, en dicha área encontramos a 13 mujeres privadas de libertad, encerradas en bartolinas (3 mujeres en cada bartolina, existiendo 6 bartolinas), debido a diferentes sanciones por incumplimiento del régimen disciplinario (riñas, alteración del orden,

ilícitos encontrados en sus pertenencias, entre otros); el espacio físico de cada una de las bartolinas es de aproximadamente 2 x 3 metros, por lo que debería haber una sola persona, sin embargo, habían tres mujeres en cada celda, manifestando las privadas de libertad, que duermen en el piso casi una sobre otra, soportando frio, y mal olor emanado de los servicios sanitarios, careciendo de ducha para asearse, contando únicamente con un chorro, donde rara vez cae agua, pues el vital líquido no sube a esa área, además de que en ninguna bartolina cuentan con luz artificial (no hay focos instalados).

Aunado a lo anterior, dentro de una de las bartolinas, encontramos tres mujeres, teniendo sus alimentos en el piso sucio, sin ninguna medida higiénica, cocinando con carbón, poniendo en riesgo su vida y la de las demás mujeres, tomando en cuenta, que dentro de las referidas bartolinas no hay ventilación, ni luz, por lo que si alguna privada de libertad se queda dormida inhalando el humo del carbón, podría perder la vida.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN:

En relación, al derecho de acceso a la alimentación, se pudo observar que el denominado Rancho, es proporcionado en los tres tiempos a las 6:00; 11:00 y 17:00 Horas, pero el mismo es insuficiente pues la ración es mínima y las privadas de libertad manifestaron que apenas les ponen dos tortillas de harina, las cuales consideran que no son suficientes y que además las raciones de alimentos, en la mayoría de veces se encuentran en estado de descomposición (frijoles, huevos).

Menú de Desayuno

Las imágenes que a continuación se muestran, fueron captadas al momento de llegar el denominado Rancho, tiempo de almuerzo, pudiéndose observar que la entrega del mismo, no llena las medidas de higiene necesarias.

3. CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE DELITOS MENORES Y FALTAS PARA HOMBRES "ANEXO B" ZONA 18.

CAPACIDAD INSTALADA, INFRAESTRUCTURA Y OTROS ASPECTOS IMPORTANTES:

Con una capacidad real para 240 Personas Privadas de Libertad, PPL, al momento de la supervisión contaba con una población de 468, PPL. Consta de 04 sectores con capacidad de no más de 60 privados de libertad y actualmente hay más de 100 en cada sector, más un área de aislamiento el cual sirve para aquellos privados de libertad que no pueden estar con la demás población reclusa; principalmente porque son un peligro para los demás y para ellos mismos. Al entrar al centro se pudo constatar, que cuentan con detectores de metales, control corporal a visitas, pero no con un Protocolo para el ingreso de niños, niñas y adolescentes, NNA. El área de aislamiento se encuentra en el mismo edificio que el área administrativa, en esta área se encuentran privados de libertad que han tenido problemas en otros sectores y por seguridad los mantienen en el referido lugar.

No cuentan con rampas, pasamanos y pisos antideslizantes, tienen iluminación nocturna en corredores y agua las 24 horas del día en los sectores. Las llaves de los sectores son manejadas por la guardia penitenciaria, y en ninguno de los sectores tienen extintor. La guardia penitenciaria tiene un lugar para dormir, muy parecido a las bartolinas que usan los privados de libertad, no tienen camas, solo catres en literas, con los lockers a la par de cada litera, los baños son insalubres, y se bañan a guacalazos, por lo que se encuentra en abandono y no reúne los requisitos mínimos de salubridad, por lo cual el estado del mobiliario es malo e insuficiente por lo tanto no es un lugar seguro.

Los sectores no cuentan con botiquín de primeros auxilios, cocinas con enseres adecuados y en buenas condiciones, no hay espacios multiusos para desarrollar actividades con personas mayores y personas con discapacidad, en cuanto a la alimentación, hay personas que reciben dietas, pero no tienen un trato preferente a la hora de recibir sus alimentos, depende mucho del vocero del sector en el que se encuentren, tampoco tienen médico geriatra, solamente general.
En general el Centro Penal, por haber sido creado para delitos menores y faltas, que no contemplan un tiempo largo de privación de libertad él no cuenta con áreas de Rehabilitación, ni de recreación.

Se nos manifestó por parte de las autoridades, que no cuentan con un presupuesto para mejorar las condiciones de infraestructura, asimismo dentro de las observaciones más relevantes, se indicó que dentro de los recursos materiales, más importantes que les hacen falta, se encuentran los siguientes: vehículos para trasladar a los privados de libertad, uniformes, botas y equipo para la guardia penitenciaria.

ÁREA DE CLINICA MÉDICA:

No existe área específica para atender a los privados de libertad, usan un cuartito improvisado, en al área administrativa, que también lo utiliza el Contador y es lugar de almacenamiento de productos de higiene que da la DGSP al Centro Penal, no hay una clínica formal. El médico designado a ese Centro Penal, solo llega una vez a la semana ya que se comparte con los demás centros carcelarios, y cuando hay una emergencia. Un privado de libertad en el área de aislamiento que es médico y apoya a los privados de libertad, diagnosticando y recetando, por la falta de médicos y medicamentos, lo anterior de buena causa y obra lo que agradecen las mismas autoridades y más los privados de libertad.

Cuentan con programas de rehabilitación, (manualidades, clases de bisutería, elaboración de veladoras, clases de primaria), también gozan del beneficio del estudio, impartido por CONALFA pero todo esto es opcional; puesto no se obliga a ninguno de los privados de libertad, para que tengan que hacerlo. Como se indicó, no existe un espacio para desarrollar deporte o recreación reclusa, ya no pueden usar la cancha deportiva que hay en el Centro, por medida de seguridad y por tanto no existe un espacio para estos grupos poblacionales.

Dentro de las medidas disciplinarias o sanciones que se aplican a los privados de libertad, se encuentran las siguientes: Procedimiento administrativo, suspensión de visita hasta por tres meses, suspensión de encomienda o incluso consignación de la encomienda. Hay protocolos en caso de motines pero no se nos proporcionó una copia, ni se nos puso a la vista; se nos indicó que la guardia penitenciaria no cuenta con los suministros administrativos suficientes para realizar sus labores, no se indicó la cantidad de dinero asignada para la caja chica de cada centro penal, se nos indicó que la cantidad de guardias asignados al centro penal es de 80. Dentro de la Política Institucional de la Dirección General del Sistema Penitenciario, se nos manifestó que no han recibido ninguna capacitación o formación durante el año.

No hay un procedimiento establecido para el ingreso de Niños, Niñas y Adolescentes, NNA, al centro penal, solo realizan una revisión corporal, que en el caso de niñas y adolescentes, lo hace un guardia femenino en una caseta y en el caso de niños y adolescentes lo hace un guardia masculino; el único documento que se le solicita a la madre, para ingresar a un NNA, al centro penal, es la partida de nacimiento original, no se acepta una carta de autorización del responsable. Si no llevan la partida de nacimiento (original y emitida recientemente por el Renap), no se permite la entrada de los NNA, aun cuando vayan con sus padres La guardia penitenciaria no tiene ningún mecanismo o protocolo para resguardar la integridad física de los NNA, durante la visita.

El procedimiento utilizado para comprobar la autenticidad de la partida de nacimiento es una revisión ocular por parte del digitador, que regularmente es un Guardia Penitenciario, sin experiencia académica, para calificar o no un documento legal. Las situaciones en la que no es permitido el ingreso de los NNA, al centro penal es cuando no se hacen acompañar por los padres de familia o no llevan su partida de nacimiento. El día que existe mayor cantidad de NNA, es en las visitas; indicó que son los miércoles, jueves, sábado y domingo y los horarios de visita son de 08:00 a 11:00 horas y de 12:00 a 15:30 horas. No existen espacios habilitados para que los NNA, puedan realizar la visita dentro del Centro Penal, son recibidos en cada sector de dicho centro.

Se verificó el ingreso y la revisión de la comida para los Privados de Libertad del Centro Penal, que a decir de los Privados de Libertad, no son suficientes las raciones de comida que se reciben, por lo que solicitan que se desarrollen algunos programas como panadería y que se les habilite espacios para preparar sus alimentos porque no hay un comedor. Hay Privados de libertad que tienen autorizados sus negocios y el plato de desayuno que se vende dentro del centro carcelario cuesta Q5.00 y el almuerzo entre Q10.00 hasta Q18.00.

4. GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN PAVÓN, FRAIJANES

CAPACIDAD INSTALADA

La Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes, la habitan 4,437 Personas Privadas de Libertad, PPL, a la fecha de la presente supervisión, más del 300% de hacinamiento porque su capacidad real es para 960 PPL.

En la entrada principal a este centro penal, se encuentran 4 digitadores recibiendo documentación para ingreso de visitas.

La Granja no cuenta con un lugar específico para visitas, los visitantes pueden ingresar a los distintos sectores sin ningún tipo de control.

Se observó al momento del ingreso, que en una unidad de transporte de privados de libertad, misma que a pesar que se encuentra quemada y en mal estado; sin embargo en su interior se encontraban un grupo de personas privadas de libertad, las cuales aparentemente están cumpliendo con algún tipo de castigo, sin embargo se estima pertinente la creación de espacios físicos apropiados para áreas de cumplimiento de medidas disciplinarias.

El conteo se realiza a las 5 A.M. y a las 5 P.M., se indicó que los privados de libertad son ingresados a los sectores a las 5 de la tarde, no pudiendo salir de los mismos, las llaves de los candados están en poder de la Guardia Penitenciaria, quienes por no contar con suficiente personal, realizan rondines para verificar el estado de los privados de libertad.

El servicio de Agua se encuentra racionado, ya que el vital líquido llega a los sectores, en diferentes horarios, siendo estos: de las 04:00 a 04:30 A.M. y de las 05:00 a las 05:30 P.M. El servicio de Energía Eléctrica, sí es proporcionado durante las 24 horas del día.

CONDICIONES Y CONFORMACIÓN DE LOS SECTORES:

Los sectores visitados no cuentan con las condiciones mínimas de seguridad, esto derivado del hacinamiento observado, en el denominado sector 12, se indicó que el lugar está diseñado para albergar a 50 privados de libertad, sin embargo se encuentran ingresados 200, cuentan con 5 baños, y una pileta grande donde acumulan el agua para distribuirla, se observó que las instalaciones eléctricas no son seguras, y se estiman susceptibles a un corto circuito, además se percibieron olores fétidos provenientes de drenajes a flor de tierra.

La Granja Penal está conformada por 23 sectores, con una capacidad (cuando se construyó para 75 privados de libertad cada uno, y actualmente alberga a un aproximado de 200 privados de libertad en cada sector.

ACCESO A LA SALUD:

En el sector denominado el Hospitalito, se encuentran 58 personas mayores y 47 personas enfermas o en encamamiento, además de personas con discapacidad; ascendiendo a un total de 105 personas privadas de libertad.

La Granja Penal cuenta con un pequeño Hospital, en el que se encuentra un área geriátrica, y una clínica de medicina general conformada por: 1 Medico y Cirujano, 1 Enfermero y 2 Auxiliares de Enfermería, en la que se atiende a los privados de libertad de afecciones generales, ya que sí es por algo especializado, son referidos al Hospital General San Juan de Dios o al Hospital Roosevelt. Es evidente la falta del recurso humano (profesionales de la medicina). Diariamente atienden en la clínica médica a un promedio de 50 pacientes.

La clínica médica, no cuenta con una infraestructura idónea, observándose deterioro y humedad en las paredes, los techos con goteras, las ventanas y las puertas se encuentran en mal estado.

Se pudo observar desorden dentro de las Clínicas, debido a que no hay ninguna clasificación de las áreas de atención, para enfermos con tratamiento de Tuberculosis, TB, o del Virus de Inmunodeficiencia Humana, VIH, todos los pacientes se encuentran dentro de un mismo espacio físico en un área de 3 metros de ancho por 3 metros de largo, (pacientes con TB, VIH y Psiquiátricos); al momento de realizar la verificación se encontraban 10 privados de libertad en un área de aislamiento, que no es adecuada para los pacientes, ya que no cubre los estándares básicos de limpieza, espacio, ventilación e iluminación; asimismo, solamente se cuenta con un sanitario dentro de este espacio, el cual no está adecuado a las necesidades de los pacientes que ocupan esta área, como pacientes de Tuberculosis, algunos sin mascarillas, teniendo acceso a toda el área, con peligro de contagio, para los pacientes con enfermedades comunes, pacientes psiquiátricos, personal médico y de la guardia penitenciaria.

Los servicios sanitarios son insuficientes, puesto que en el referido sector, solo cuentan con dos servicios que comparten 58 privados de libertad, no cuentan con ducha para poder bañarse.

PERSONAS MAYORES:

En el área Geriátrica, hay cuatro inodoros y dos espacios para que se puedan bañar, los mismos no tienen regadera, siendo insuficientes, ya que habitan 38 personas mayores privadas de libertad. Todos tienen un espacio para dormir, con camas, catres o algún camastrón improvisado, en cada uno de los módulos hay de 3 a 6 camas, hay un módulo donde duerme una persona. No existen pasamanos en toda esta área, situación que dificulta a quienes requieren de ese apoyo para movilizarse. Las paredes se observan bastante sucias y húmedas.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Dentro del sector denominado “Hospitalito” se observó una celda de 3 metros de largo por 3 metros de ancho, encontrándose tres personas con posible diagnóstico psiquiátrico, descompensadas, quienes no habían sido atendidas en el Hospital Nacional de Salud Mental, Dr. Carlos Federico Mora. Dicha área es un lugar sucio, en donde duermen en colchonetas y emana un olor fétido, sin iluminación, las ventanas tapadas con cartón y sin servicio de energía eléctrica. Es importante mencionar que se pudo observar a una persona consumiendo una bolsa de azúcar de una libra.

No hay condiciones de accesibilidad en la infraestructura, para las personas con discapacidad, no cuentan con rampas, no hay barandas de apoyo, no hay sanitarios accesibles, tal como lo establece el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Las personas con discapacidad, no tienen acceso a los programas de rehabilitación, que representarían un beneficio penitenciario. No cuentan con acceso a su salud especializada, vulnerándose el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el artículo 93 de la

Constitución Política de la República de Guatemala. (Ver anexo apartado Personas con Discapacidad)

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO Y RÉGIMEN PROGRESIVO:

Se verificó que un encargado del área educativa, con carrera universitaria terminada, tiene puesto y salario de guardia penitenciario, teniendo 17 años de laborar para la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Otro miembro del equipo multidisciplinario de trabajo social, así como otros profesionales, están contratados bajo el renglón 189, que es temporal, por lo que no se les brinda estabilidad laboral. Asimismo, no cuentan con mobiliario, equipo e insumos de oficina, por lo que se ven en la necesidad de llevar su propio equipo de cómputo; pues aunque les fue asignado un equipo, el mismo se encuentra descompuesto.

La educación o reeducación forma parte de la etapa de tratamiento en la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, a pesar de que hay 4,437 personas privadas de libertad, de estas se encuentran inscritas a los programas educativos; únicamente 260, y al verificar la asistencia de los que asisten a cada programa educativo en la asistencia regular se logró contabilizar únicamente 238 PPL. En la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón se encuentran 400 personas privadas de libertad en fase de tratamiento del Régimen Progresivo, la cual está a cargo de una Licenciada de Trabajo Social, para lo cual una sola persona es insuficiente para la atención adecuada y poder lograr los objetivos de la etapa de tratamiento de las personas que están privadas de libertad.

El Equipo Multidisciplinario, los Asesores Jurídicos y la Unidad de Expedientes de la Sub- Dirección de Rehabilitación de la DGSP, indicaron tener problemas con los INFORMES DE CONDUCTA, LABORAL Y DE ESTUDIOS, rechazados por los Jueces de Ejecución. Por la Cláusula del Motín y del incendio del año pasado, ya no les valió. Los encontramos repitiendo toda la información solicitada por los jueces desde hace 6 meses.

ÁREA ADMINISTRATIVA:

En esta área funcionan: Alcaidía, Trabajo Social, Laboral, Secretaría, Dirección, Jurídico, Archivo; Digitación, Psicología y Jefatura de Seguridad. Se verificó que en cada una de las oficinas administrativas, cuentan con el mobiliario y equipo básico, mismo que se encuentra en regulares condiciones.
Se logró establecer que a la par de la Alcaidía, funciona un pequeño espacio, el cual es utilizado para el aislamiento de determinados privados de libertad; este lugar tiene la capacidad para poder albergar hasta un máximo de 3 privados de libertad.

No cuentan con el suficiente servicio de agua potable, (siendo una de las necesidades más importante, que manifestaron tener las personas que fueron entrevistadas), por lo que debe almacenarse en toneles, cubetas o botes plásticos de diferentes tamaños.

5. CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA PARA HOMBRES REINSTAURACIÓN CONSTITUCIONAL PAVONCITO FRAIJANES.

CONDICCIONES DE LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD INSTALADA O CAPACIDAD DE ATENCIÓN Y OTROS ASPECTOS IMPORTANTES:

Dentro del Centro de Detención Preventiva para Hombres Reinstauración Constitucional Pavoncito, se cuenta con 19 sectores y 01 de aislamiento el cual sirve para aquellos privados de libertad que no pueden estar con la demás población reclusa. El servicio de agua y luz funciona las 24 horas del día pero es racionado, ya que depende de lo que les surtan en Pavón; por lo que el agua es almacenada en tambos, cubetas. Los sectores fueron creados para albergar a 60 Privados de Libertad, pero en la actualidad hay entre 110 y 120 privados de libertad por cada sector, dentro de los sectores, los privados de libertad, han construido un segundo nivel, (hecho de madera), para que todos tengan un lugar en donde dormir, aunque solo hay 36 camas; el resto duerme en el suelo o en colchonetas, aunado a que no hay extintores en ninguno de los sectores. Al momento de la Supervisión se encontraban habitando 1,833 privados de libertad, centro penal que tiene una capacidad real, para la atención de 1,050 PPL.

ÁREA DE AISLAMIENTO:

En este sector, solamente hay PPL, de los denominados pandilleros, y en los demás sectores población en general, indicando algunos voceros de los diferentes sectores, que es mejor que ellos estén encerrados, así evitan problemas entre ellos y con la autoridad.

ÁREA DE HOSPITAL:

En esta área se encuentra habilitado el servicio de una clínica médica, una clínica dental, la que cuenta con el mobiliario y equipo básico, en regulares condiciones, en algunas ocasiones las usan para realizar video audiencias, el personal médico o de enfermería, está de llamada ante cualquier emergencia, ya que se comparte con los demás centros penales que se encuentran en Fraijanes.

UBICACIÓN DE LOS PPL Y OTROS ASPECTOS IMPORTANTES:

Las personas mayores, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual, se encuentran regados en cada uno de los sectores, no hay uno específico para estas poblaciones vulnerables, todos reciben el rancho y algunos reciben dietas; tampoco existe la visita conyugal en este centro penal, pero los privados de libertad indican que eso no es un inconveniente y que se las arreglan como pueden, (se presume que la visita paga, para tener relaciones sexuales con sus privados de libertad, usando las bartolinas de cada uno de los sectores), no tienen extintores en ningún sector y cuentan con un botiquín básico, los que se encuentran enfermos de Tuberculosis, Virus de Inmunodeficiencia Humana, o en cuarentena, se encuentran a 05 metros del área en donde se sirven los alimentos, los privados de libertad compran sus medicamentos.

De acuerdo a lo indicado por los privados de libertad, la comida no es la adecuada, les proporcionan frijoles en el desayuno y en la cena, no es saludable, hay dietas especiales de acuerdo al diagnóstico del privado de libertad (diabéticos e hipertensos), los frijoles posiblemente tengan yodo, algunos privados de libertad manifiestan sentir un sabor extraño.

Hay 03 personas que tienen derecho a usar las instalaciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pero no tienen vehículo para trasladar a personas mayores, y personas con discapacidad; a torre de tribunales u hospitales, puesto que utilizan los mismos vehículos que los demás privados de libertad.

REHABILITACIÓN:

Dentro de los programas de rehabilitación cuentan con cursos impartidas, por el Comité Nacional de Alfabetización, CONALFA, para poder sacar el Bachillerato, capacitaciones laborales; estos sistemas son manejados por los propios privados de libertad, uno de los profesores es un privado de libertad que tiene estudios de licenciatura, quienes son autorizados por el área educativa y el tiempo que apoyan es registrado en los libros Educativos y laborales para que les sirva en sus procesos de redención de penas y ayuda con el programa de educación del Instituto; hay 57 privados de libertad que estudian y el curso se divide en tres etapas.

No cuentan con equipo multidisciplinario completo, les hace falta el educador por lo que los cursos que imparten es más para tener ocupada a la población PL, ya que los diplomas que se han dado, no tienen ninguna validez ante la autoridad (jueces) para la redención de penas, no hayquien avale las horas invertidas en los cursos educativos, solo para los maestros.

Cuentan con una maquila, que emplea a 06 personas en temporada baja y 32 en temporada alta, y pueden hacer turnos extras, pero depende de los contratos que les consigan de afuera, la inversión en los materiales e insumos, es por cuenta de los privados de libertad.

6. CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REISERCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA FRAIJANES I

Desde el mes de marzo de 2017 el Centro de Rehabilitación y Reinserción del Modelo de Gestión Penitenciaria Fraijanes I, inicio sus funciones, para la guarda y custodia de Mujeres Privadas de Libertad, como seguimiento a la propuesta del nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, propuesta que ha sido positiva en países como la República Dominicana; donde en el año, 2016, se capacitó a la primera promoción de guardias, 50 mujeres y 34 hombres denominados como, los nuevos agentes de vigilancia y tratamiento penitenciario.

El Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, según el acuerdo Ministerial 457-2016, está adscrito directamente al despacho ministerial, teniendo las mismas funciones que la Constitución Política de la Republica le otorga a la Dirección General del Sistema Penitenciario, teniendo como base fundamental el respeto de los derechos humanos con lo cual se busca lograr una verdadera rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad, en donde se hará énfasis en la formación, que evidencien una reeducación e inserción social.

La capacidad de este Centro Penal, es para 160 mujeres PL, pero nunca sobrepasa las 65 privadas libertad, contando al momento de la Supervisión con 55 privadas de libertad.

Al ser un Centro Modelo y no tener Hacinamiento, cuenta con espacios para Estudio, Trabajo y recreación de las privadas de libertad. Hay Clínica médica, tiene abastecimiento de medicamentos. Se nota la limpieza, el orden y el control que la autoridad tiene del Centro Penal.

7. CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA PARA HOMBRES, FRAIJANES 2

Antes del 29 de febrero 2020, cuando se realizó el traslado de más de 236 Privados de Libertad, PL, al Centro de Reinstauración Constitucional Pavoncito, Fraijanes, el Centro de Detención Preventiva para Hombres Fraijanes 2, tenía una población privada de libertad de 240, PL, todos miembros denominada, Pandilla o Mara Salvatrucha o MS.

Como Defensoría de las Personas Privadas de Libertad, no somos ajenos a la problemática existente en los Centros Penales a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, DGSP, y Centros Penitenciarios a cargo de la Policía Nacional Civil, en donde es evidente el alto nivel de ingobernabilidad y la aparente corrupción imperante, con el ingreso de armas de todo tipo en manos de privados de libertad, incluyéndose armas de fuego, arma blanca, granadas y teléfonos móviles (celulares).

Esta situación prevalece y se extiende en la mayoría de las cárceles del país, y pone de manifiesto, el grave riesgo de la vida de todos los internos y de las personas que laboran en las mismas; por lo mismo es que todas las actividades operativas, que se realicen con el debido respeto a las Derechos Humanos, estarán bajo la observación y verificación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, PDH. Las recomendaciones realizadas en varias oportunidades, por parte de la PDH, en cuanto al análisis de la ubicación de las personas privadas de libertad sentenciados,

(Pandilleros MS) y que su perfil criminológico es distinto a la mayoría de los 1,995, PPL, del Centro de Reinstauración Constitucional Pavoncito, Fraijanes.

No se está cumpliendo por parte de la Dirección General del Sistema Penitenciario, la clasificación de los privados de libertad, que contempla la propia Constitución Política de la República de Guatemala, que indica que deberán separarse los privados de libertad en situación de condena, de los procesados. En el artículo 10, de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece que "Los centros de detención, arresto o prisión provisional serán distintos a aquellos en que han de cumplirse las condenas. La autoridad y sus agentes que violen lo dispuesto en el presente artículo serán personalmente responsables". El traslado es "Temporal", según indican,y así poder evitar que se produzca un hecho lamentable; nuevamente en un Centro Penal a cargode la DGSP, donde Personas Privadas de Libertad, se enfrenten, los considerados de máxima seguridad (Pandilleros MS), con otros privados de libertad de baja, mediana y máxima Seguridad del mencionado Centro Penal.

8. CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF

Ubicado en el complejo carcelario del Municipio de Fraijanes, está conformado por 6 Casas-Hogar, área de maternal, área educativa y laboral, con capacidad para 125 personas internas fue fundado el 13 de junio de 1978, es un centro destinado para albergar aquellas mujeres con sentencia debidamente ejecutoriada, al momento de realizar la supervisión, se logró establecer que la cantidad de personas privadas de libertad era 897 mujeres, con hacinamiento del 500% de su capacidad.

CLÍNICA MÉDICA:
Al momento de realizar la supervisión, a simple vista se pudo observar, que lamentablemente la Dirección General del Sistema Penitenciario, no cumple con las Normas Mínimas, en el tratamiento de personas privadas de libertad y al igual que el Centro Preventivo para Mujeres

Santa Teresa, zona 18; la infraestructura carcelaria, no llena los requisitos, para albergar a las privadas de libertad.

El espacio físico es de aproximadamente, de 7 metros de largo, por 3 metros de ancho, el referido espacio físico no tiene las condiciones idóneas para brindar una atención médica digna, paredes sucias, mobiliario y equipo totalmente deteriorado, archivo de expedientes de las privadas de libertad deficiente, etc.

No cuentan con medicamento básico, tales como: analgésicos, sólo con algunas muestras médicas de trimetropin, sulfametoraxazol; únicamente cuentan con un esfigmomanómetro y un estetoscopio, (donados por la Cruz Roja Guatemalteca), algodón y carecen de kit para realizar una sutura.

Se constató que cuentan con una Médica y Cirujana, Doctora Rosa García; dos enfermeras Auxiliares Vanessa Caal y Corina Donis, observando según lo expuesto en el párrafo anterior, que es evidente la falta de medicamentos, equipo médico mínimo y especializado, por lo que el personal designado por la Dirección General del Sistema Penitenciario, no cuenta con condiciones laborales idóneas para desempeñar sus funciones. Asimismo, se indicó que al momento de prescribir los medicamentos, son los familiares de las privadas de libertad, quienes se encargan de comprar los medicamentos, pero las privadas de libertad que se encuentran en situación de abandono, son las más perjudicadas, pues no cuentan con familia y mucho menos con recursos para adquirir sus medicamentos, por lo que su salud se deteriora cada día más.

Además, informó el personal médico y de enfermería, que uno de los problemas que más aqueja a este Centro Penal, es específicamente lo referente al traslado de las privadas de libertad que necesitan atención médica en un hospital público; específicamente en el Hospital General San Juan de Dios, debido a que regularmente las regresan sin haber sido evaluadas correctamente.

ACCIONES ESPECÍFICAS DE EMERGENCIA:

Es importante mencionar que al momento de realizar la verificación, se encontraron algunas privadas de libertad, con problemas de salud, por lo que coordinamos la atención médica inmediata, conjuntamente con las autoridades de la Dirección General del Sistema Penitenciario, y el Hospital General San Juan de Dios.

Se realizó el recorrido en los denominados, "Hogares" del centro de privación de libertad, detectándose alrededor de 20 casos de mujeres con diferentes quebrantos de salud, tales como: diabetes, presión alta y baja, problemas cardiacos, ginecológicos, mujeres en estado de gravidez, problemas con vesícula, dolencias bronquiales, a quienes la Doctora Rosa García estará evaluando. (padecimientos que indicaron tener verbalmente y no haber sido evaluados por la Medica del Centro Penal).

Camino ingreso hacia los hogares del COF

Se entrevistó a las voceras, privadas de libertad, quienes manifestaron la precariedad de sus condiciones carcelarias, constatando que las mismas son indignas e inhumanas, tal como se observó en todos los hogares supervisados, siendo uno de los ejemplos emblemáticos, el hogar A, en donde habitan 157 mujeres, compartiendo 3 duchas, 6 sanitarios, estufas de gas para todas las privadas de libertad, pudiéndose observar que el techo en todos los hogares es de Duralita, la cual se encuentra en total deterioro, por lo que en época de invierno se convierte en una coladera. (Cabe resaltar que la capacidad del sector, es para veinticinco mujeres).

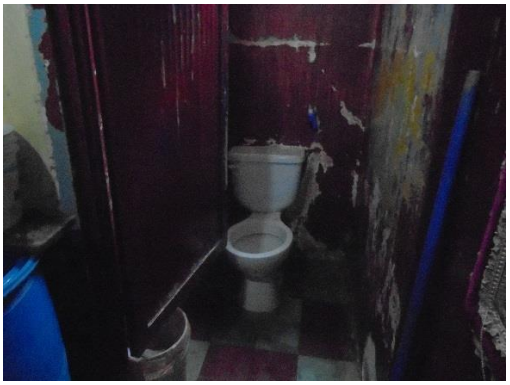

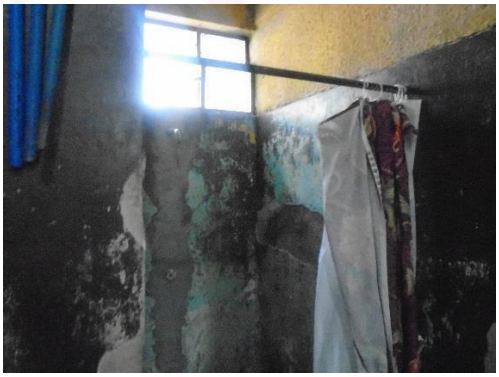

Tanto las autoridades del Centro Penal, como las privadas de libertad, informaron que el servicio de agua es insuficiente, contando con el vital líquido, durante el siguiente horario: De 6:30 a 7:30 horas y de 11:30 a 12:00 horas; debiendo apartar agua en recipientes de distintos tamaños, para realizar la limpieza general de los sectores, corredores, sanitarios, lavar ropa, utensilios de cocina, aseo personal, así como del servicio sanitario.

SECTOR DENOMINADO MATERNAL:

Desde el año 2018, el Centro de Orientación Femenina COF, cuenta con un edificio de dos pisos que ha sido donado por la Unión Europea y que reúne las condiciones mínimas de habitabilidad, atención pediátrica, higiene personal y convivencia materna infantil, con áreas tales como:
Primer Nivel: 1) área de estancia en donde observamos un amueblado de sala, un televisor, mesitas con sillitas para los niños y niñas; 2) Un ambiente para el comedor (con sus respectivas sillas y mesas) y 3) cocina (con lavaplatos), contando con refrigeradoras, utensilios de cocina y estufas eléctricas.
Segundo Nivel: 1) Bartolinas unicelulares con un espacio físico de aproximadamente, de 3 metros de largo por 3 metros de ancho, incluyendo un servicio sanitario y ducha en cada uno; con capacidad para 40 niños o niñas en convivencia materna.
Al momento de realizar la Supervisión se encontraban 38 mujeres privadas de libertad, (entre ellas 4 mujeres en estado de gravidez) y 36 niños y niñas de 0 a 04 años de edad.

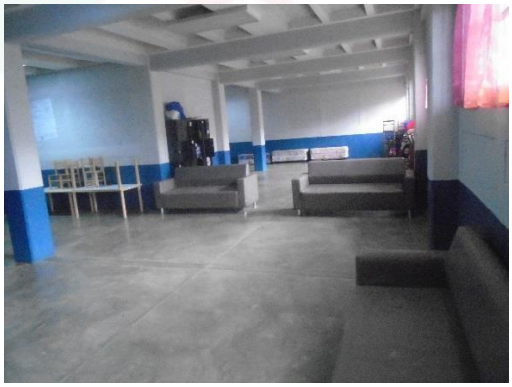

Edificio Modulo Maternal COF Sala de Estancia

Cocina

Comedor

Alimentación: Melissa García, privada de libertad y Vocera de este Módulo, informó que no tienen contemplada una dieta o menú especial para las niñas o niños, derivado que al no ser estosprivados de libertad, la Dirección General del Sistema Penitenciario, no los incluye dentro de su presupuesto, por lo que no se les proporciona ningún tipo de alimento, lo cual fue confirmado por las autoridades del centro penal, indicando que no cuentan con una partida presupuestaria para brindar alimentación a las hijas y/o hijos de las privadas de libertad; por lo que son ellas quienes comparten de su ración de alimentos, denominados dentro de la población privada de libertad, como "rancho" real, por lo que para poder ajustar los alimentos, trabajan ya sea lavando ropa ajena, utensilios de cocina y/o realizando limpieza en las celdas de otras privadas de libertad, quienes les pagan, y que además cuando llega su visita, les proveen de algunos alimentos tales como: avena, mosh, sopas y bananos, entre otros.
La vocera que fue entrevistada, continúo manifestando que las mujeres privadas de libertad, han recibido capacitaciones sobre lactancia materna, cuidados e higiene y alimentación y que al momento de utilizar la cocina, se turnan para preparar los alimentos para los niños, el cual muchas de las veces no reúne los nutrientes necesarios, que ayuden al crecimiento de los pequeños.

Salud: Para el área de salud, se tiene asignada una Doctora Especializada en Pediatría, que llega los días martes y jueves de cada semana, a realizar chequeos médicos, según las mujeres privadas de libertad, extiende una receta para que los familiares de las mujeres privadas de libertad, puedan comprarlos por su cuenta con el apoyo de sus familiares, pues en el centro no cuentan con medicamento especial para los niño y niñas, así mismo, en caso de emergencia, la trabajadora social les deja llenos de forma diaria, algunos formularios que podrían necesitar las madres, para que los niños puedan recibir atención médica fuera del centro de privación de libertad. El control de vacunas es llevado por la pediatra.

Programas: Según la trabajadora social, para todo el centro de privación de libertad se encuentran asignados 5 programas, **religioso, sociocultural, familiar, atención individual y formación social.** Contando con un espacio físico dentro de las oficinas del Equipo Multidisciplinario, que consiste en un salón grande, con una "Madre Cuidadora", contratada por la Dirección General del Sistema Penitenciario, bajo el renglón subgrupo 18, con horario laboral de 8:30 a 12:00 horas.

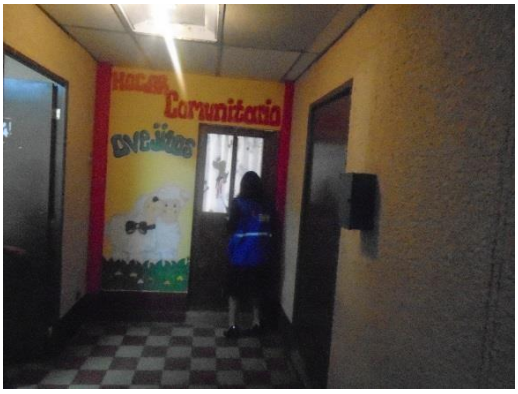

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO:
Según informaron las autoridades de este Centro Penal, cuentan con personal administrativo y operativo, mismo que es insuficiente, el día de la supervisión contaban con 63 guardias penitenciarios, distribuidos de la manera siguiente: 12 en hospitales, 24 en torre de tribunales, por lo que físicamente se quedan con 27 guardias (que incluye el personal administrativo) para el resguardo del centro penal y en ese momento se encontraban recluidas 909 mujeres privadas de libertad. Por lo que es evidente el riesgo latente en que se encuentran

REHABILITACIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD:
En cuanto al equipo multidisciplinario, es importante mencionar, que en el Centro de Orientación Femenina COF, se encuentra completo (Médico, Psicólogo, Trabajadora Social, Abogado, Laboral y Educativo), el inconveniente surge cuando alguno de los miembros del referido equipo, debe cubrir el trabajo que les corresponde realizar en otros centros penales, descuidando el área asignada, debido a que en otros centros penales éstos no están completos.

Otro problema, es la coordinación del trabajo de cada miembro del Equipo Multidisciplinario. El trabajo del Equipo Multidisciplinario solo puede ser fructuoso, si el privado de libertad recibe una atención individualizada e integral, lo cual requiere coordinación entre los profesionales que lo atienden. Hace falta unificar y sistematizar más aún el trabajo de cada miembro, para alcanzar sinergias y eficiencias en el tratamiento de los privados de libertad.

Tomando en cuenta que este es un centro penal de cumplimiento de condena, una preocupación grande es la responsabilidad que tienen los miembros de los Equipos Multidisciplinarios, ya que tienen que emitir dictámenes para determinar si la privada de libertad está lista para la siguiente fase del régimen progresivo (p.e. fase de prelibertad y fase de liberad controlada) y también emiten los reportes para el beneficio de redención de penas (el encargado educativo y el encargado laboral). Además de la responsabilidad profesional se suma que estos profesionales se mantienen muy cerca de los privados de libertad, lo cual deja definitivamente espacio para actos

de corrupción y favores. Por lo tanto es necesario que haya una debida selección de personal y un control muy estricto por parte del director de centro.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN:
En relación, al derecho de acceso a la alimentación, se pudo observar que el denominado Rancho, es proporcionado en los tres tiempos a las 6:00; 11:00 y 17:00, horas respectivamente, pero el mismo es insuficiente pues la ración es mínima y las privadas de libertad manifestaron que apenas les ponen dos tortillas de harina, las cuales consideran que no son suficientes y que además las raciones de alimentos, en la mayoría de veces, se encuentran en estado de descomposición (frijoles, huevo). Al momento de realizar la supervisión, el menú para el almuerzo era: pollo con salsa, arroz, fresco y dos tortillas de harina, las privadas de libertad a este menú le denominan "pollo atropellado", debido a que el pollo prácticamente está deshecho.

Debido Proceso: Se realización acciones específicas relacionadas con la asignación de abogado del Instituto dela Defensa Pública Penal y el Incidente de Redención de la Pena:

Según lo denunciado y manifestado por las mujeres privadas de libertad, en relación al trámite de Incidente de Redención de la Pena, no lo han podido llevar a cabo, debido a la falta de recursos económicos para contratar a un abogado particular, o por falta de asignación de un profesional del derecho por parte del Instituto de la Defensa Pública Penal, IDPP, o en la mayoría de los casos aunque cuentan con la asignación de un abogado del IDPP; desconocen su situación jurídica, manifestando, que según sus cálculos han cumplido la mitad de la condena impuesta por el órgano jurisdiccional correspondiente.
En este contexto, la Defensoría de las Personas Privadas de Libertad, inmediatamente realizó la coordinación interinstitucional ante el Instituto de la Defensa Publica Penal, específicamente en la Dirección de la División de Coordinadores, a efecto de dar trámite a 136 casos de Incidente de Redención de la Pena.

Por lo anterior y de acuerdo a las acciones realizadas por la Defensoría, el Instituto de la Defensa Pública Penal, se encuentra realizando la verificación de los cómputos y la asignación de abogados, según sea el caso; por lo que posteriormente, estarán informando sobre la situación jurídica de cada una de las privadas de libertad, a quienes trasladaremos la información correspondiente, en el momento oportuno.

9. CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA PARA HOMBRES Y MUJERES DE LA ZONA 1

Como antecedente del Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de la Zona 1, podemos mencionar que fue creado a través del Acuerdo Gubernativo No. 129-2010 de fecha 24

de julio de 2010, derogado por el Acuerdo Gubernativo 560-2015 de fecha 17 de noviembre 2015, el cual solo albergaba hombres, y funcionó durante cinco años y cinco meses; y creado nuevamente por el Acuerdo Gubernativo 263-2016 de fecha 9 de junio de 2016.

INFRAESTRUCTURA Y HACINAMIENTO (ÁREA HOMBRES):

Un sector está conformado por 8 celdas con capacidad para 16 personas, cada una cuenta con dos planchas de concreto con colchoneta, donde duermen las personas privadas de libertad, una ducha, un inodoro y un espacio para colocar objetos personales, las mismas también poseen entrada de luz natural e iluminación artificial. Las bartolinas miden aproximadamente 3 x 4 metros (espacio que consta de una litera con sus planchas de cemento, un inodoro y un espacio para colocar cosas personales). Estas áreas, son para privados de libertad de Alta Peligrosidad.

Existe otro sector de una sola plaza, para albergar a otras 10 personas privadas de libertad, cuenta actualmente con cinco planchas de concreto con colchoneta. Cabe mencionar, que este espacio fue utilizado, durante los años en que funcionó anteriormente y era la denominada “Cuadra” o dormitorio para la guardia penitenciaria y consta de dos duchas, dos inodoros y una pila para uso comunal, las mismas también poseen entrada de luz natural, iluminación artificial y ventilación. En este Sector se encuentran Privados de Libertad de mediana y de baja peligrosidad.

El centro penal cuenta con el servicio de agua potable y energía eléctrica, los cuales se manejan dentro de un centro de control, al cual tienen acceso únicamente las autoridades del centro penal.

ACCESO A LA SALUD:

Es oportuno mencionar, que el personal de la Defensoría de las Personas Privadas de Libertad, en repetidas oportunidades, ha observado y verificado que lamentablemente el derecho de acceso a la salud es vulnerado en la mayoría de los casos, toda vez que el centro de privación de libertad, sigue careciendo de un espacio físico para la clínica y a esto se suma que no hay un médico designado por la Dirección General del Sistema Penitenciario; específicamente para este Centro de Privación de Libertad.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN:

Al entrevistar a los privados de libertad, manifestaron que en relación a la alimentación, la Dirección General del Sistema Penitenciario no les proporciona sus alimentos, sino que ésta es proporcionada por sus referentes familiares y es llevada al centro de privación de libertad cada dos días, y que al momento de recibir la encomienda correspondiente, no cuentan ni con una mesa en donde puedan colocarlos, para que la guardia penitenciaria realice el protocolo de revisión de la misma. Los privados de libertad, cuentan con una estufa eléctrica, en donde ellos mismos cocinan sus alimentos.

El espacio físico en donde reciben el sol, consiste en un área circulada con malla de acero, de aproximadamente 10 x 5 metros, que prácticamente es una especie de jaula, área que también es utilizada como tendedero, ni siquiera cuentan con bancas o alguna mesa, tomando en cuenta que las personas privadas de libertad en este espacio físico, también reciben a sus referentes familiares y Abogados.

INFRAESTRUCTURA (ÁREA MUJERES):

Al momento de realizar la supervisión se pudo constatar que en el sector asignado para las mujeres se encontraban recluidas 9 personas privadas de libertad, el área física mide aproximadamente 6 x 4 metros, contando con área para recibir visitas, una habitación con dos literas y una ducha, área de patio donde pueden tomar la hora del sol, una pila, para lavar y tender

la ropa. La inconformidad que manifestaron las privadas de libertad, es la vulneración del acceso a la salud

10. CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA PARA HOMBRES Y MUJERES, DE LA ZONA 17, Interior Brigada Militar Mariscal Zabala

El Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de la Zona 17, interior Brigada Militar Mariscal Zavala, creado temporalmente desde 2010 para 20 Personas Privadas de Libertad, PPL, de alta peligrosidad. Luego en el año 2015, rebasó su capacidad, y fue ampliado para atender hasta, 135 PPL y al momento de la Supervisión se encontraban, 218 hombres, PL; y el espacio acondicionado para 7 mujeres, alberga a 27 mujeres PL. La mayoría de los PL, son ex funcionarios de Gobierno que están en una situación preventiva desde el año 2015.

El objetivo para el cual fue habilitada esta cárcel, en Mariscal Zavala, se desvirtuó conforme se enviaron personas vinculadas con corrupción, lo que derivó en el desbordamiento o sobrepoblación del centro Penal.

Las cárceles en instalaciones militares, eran una solución temporal, que se volvió permanente; en vez de cerrarlas (como en varios informes Circunstanciados, el Procurador de los Derechos Humanos, recomendaba) aumentaron los espacios.

HACINAMIENTO EN EL SECTOR DE MUJERES:

En el Sector de Mujeres, se encuentran recluidas 27 mujeres privadas de libertad, teniendo este sector capacidad para albergar únicamente a 7 mujeres, por lo que tiene un hacinamiento de 20 mujeres, viéndose en la necesidad de cocinar con estufas eléctricas dentro del dormitorio, en donde también conectan, planchas de ropa, planchas de cabello, secadoras de cabello, radios y Televisores, y en un área de afuera, refrigeradoras; persistiendo el riesgo como ya anteriormente sucedió, indicando las Privadas de libertad, que el 30 de enero de 2020, aproximadamente a las 11 de la mañana, hubo un corto circuito dentro de los dormitorios, incendiándose las colchonetas y cosas personales de varias privadas de libertad, indicando que si este incidente se hubiera dado por la noche posiblemente hubieran tenido pérdidas humanas, por el encierro a que son objeto desde las 17 horas luego del conteo correspondiente.

HACINAMIENTO EN EL SECTOR DE HOMBRES:

En el Sector de Hombres, se encuentran recluidas Personas Privadas de Libertad, en su mayoría de los Casos “La Línea”, “Cooptación del Estado” y varios otros Ex -funcionarios de Gobiernos anteriores. Como parte de los mecanismos de seguridad, se ordena el horario de las visitas y vigilancia perimetral para los privados de libertad, que se encuentran recluidos en esta área.

Son 2 Sectores, el Sector denominado de Aislamiento, en donde se encuentra recluido el Ex Presidente de la República Otto Fernando Pérez Molina, junto con otros Privados de Libertad, PL, de casos conocidos por los Juzgados de Mayor Riesgo. En esta área conviven aproximadamente 30 PL, y en el Sector denominado Carpas los otros 180 PL, siendo esta un área destinada para no más de 120 PL.

HALLAZGOS ESPECÍFICOS GENERALES RELEVANTES EN LOS CENTROS PENALES SUPERVISADOS:

POBLACIÓN LGBTI:

Se determinó que en los centros penales, no cuentan con datos estadísticos de cuánta población de la diversidad sexual se encuentra recluida, por lo que tampoco cuentan con un sector específico para dicha población, lo cual pone en riesgo la integridad física de esta población, que está expuesta al rechazo y discriminación por parte del resto de la población privada de libertad.

PROBLEMÁTICA DE LAS PERSONAS VICTIMAS DE TRATA

Según las autoridades de la Dirección General del Sistema Penitenciario, DGSP, con referencia a los Protocolos utilizados en los 22 centros penales del país, para el ingreso de personas menores de edad que visitan a sus familiares, hacen énfasis en:

-La documentación que solicitan para comprobar el parentesco de la persona adulta responsable, con la persona menor de edad que la acompaña.

-Indicar sí la certificación de la partida de nacimiento, que solicitan para el ingreso de la persona menor de edad para la visita, es original, fotocopia o fotocopia legalizada.

-El personal de los centros penitenciarios, indicó contar con protocolos para identificar a las personas que ingresan como visitas, especialmente menores de edad acompañadas de adultas, para evitar que se trate de casos de trata de personas. Sin embargo, las autoridades entrevistadas indicaron que no cuentan con mecanismos para comprobar la autenticidad de los documentos de identificación que presentan las personas menores de edad (certificación de la partida de nacimiento); el registro digital solo funciona para mayores de edad con Documento Personal de Identificación, DPI.

PPROBLEMATICA CON LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARO, DGSP, PARA EL TRASLADO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, PPL

Unidades de Transporte de Reclusos, -UTR-

En verificaciones realizadas a los distintos Centros Penales por parte de la Defensoría de las Personas Privadas de Libertad, tanto las PPL, así como Guardia Penitenciaria, se quejan de la falta de Unidades de Transporte de Reos -UTR-, y que en cada Complejo Carcelario (Zona 18 y Fraijanes), solo se cuenta con una sola -UTR-, que da el servicio de traslado a audiencias a la Torre de Tribunales y Centros Hospitalarios. En esas Unidades de Transporte que deberían ser para el traslado de no más de 25 PPL, van más de 80 PPL, con sus respectivos Guardias custodios, separados únicamente por una puerta de metal.

Es necesario enfatizar, que dentro de la referida unidad, se traslada a PPL, con discapacidad, personas mayores, quienes indicaron que les cuesta subir y sostenerse dentro del camión, sienten que se van a caer, pues pierden el equilibrio, mujeres en estado de gravidez y mujeres con bebes en brazos, además de que no cuentan con ningún tipo de ayuda, por parte de los guardias del sistema penitenciario para subir o bajar, solo por parte de las mismas, PPL, que les acompañan.

Los Directores de los Centros Penales, manifiestan que los vehículos para trasladar a las PPL, son insuficientes para cubrir la demanda de salidas o traslados.

La Defensoría de las Personas Privadas de Libertad, mediante oficio No. DPPL-GVR/yq 50-2019 con fecha 02 de julio de 2019 solicitó a la Dirección General del Sistema Penitenciario, informe sobre la problemática de transporte, para trasladar a privados de libertad hacia las diferentes audiencias, a lo cual la Subdirección Operativa de la Dirección General del Sistema Penitenciario indicó mediante Oficio No. 6631-2019/ENMG-lbr. Ref. 12387 de fecha 18 de julio de 2019 que, "***los recursos con los que cuenta el Sistema Penitenciario no son suficientes para cubrir las órdenes judiciales, debido a que los vehículos destinados para ejecutar este tipo de comisiones se encuentra en mal estado. "***

También las Autoridades de la DGSP, indicaron que el promedio de PPL, que acuden a Torre de Tribunales diariamente es de 70, para lo cual se asignan 05 custodios del Centro Penal y 15 elementos de la Unidad Elite como apoyo.

Hay varias versiones testimoniales de las PPL, indicando que los alistan desde las 02:00 AM, para iniciar el trayecto a torre de Tribunales desde el Centro de Reinstauración Constitucional Pavoncito Fraijanes, y pasan por las PPL de la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes y también por el Centro de Orientación Femenina COF; cada Centro Penal envía su propia custodia o sea el vehículo lo comparten las, PPL hombres y mujeres y Guardias Penitenciarios.

En la presente supervisión se pudo establecer el Estado de varias Unidades que prestaban servicio en cada uno de los Centros Penales, y ahora las -UTR-, se encuentran abandonadas y en estado de deterioro, unas frente al Basurero del Centro de detención Preventiva para Mujeres Santa teresa, Zona 18, otras sobre la 14 calle entre 13 y 14 avenida de la Zona 1 y en un predio en el Municipio de Fraijanes, ubicado a la par del ingreso del complejo carcelario de Fraijanes.

Al entrevistar a los Mecánicos de la DGSP, indicaron que prácticamente hacen proezas para reparar las pocas Unidades (1 Camión y 5 Pick Ups) en la sede de la 14 calle y 13 avenida de la Zona 1, en la calle, tal como se observa en la imagen captada, causando y exponiéndose al peligro y no tienen las condiciones laborales, trabajando a la intemperie, molestando a los vecinos (debido al ruido que se provoca y al horario que prácticamente es de todo el día), quienes se quejaron porque trabajan hasta altas horas de la noche.

PROBLEMÁTICA DE LA GUARDIA PENITENCIARIA

En relación a las condiciones laborales de la guardia penitenciaria, consistentes en establecer las condiciones físicas, sobrepoblación, servicios y alimentación de la Guardia Penitenciaría, se concluye que a nivel general las y los guardias penitenciarios laboran y habitan en malas condiciones por la falta de infraestructura, dormitorios, camas, colchonetas, sanitarios y baños en mal estado, además de ser éstos insuficientes, tampoco cuentan con un área higiénica para ingerir los alimentos, expuestos a contraer distintas enfermedades y padecimientos, por la falta de higiene y las pésimas condiciones de habitabilidad de las áreas asignadas para descanso y realización de necesidades fisiológicas.

Laboran en malas condiciones, debido a la falta de la infraestructura adecuada, (dormitorios, camas, colchonetas, sanitarios y baños), que son insuficientes o están en mal estado.

Aunado a esto, es importante mencionar, que reciben formación para atención especializada de personas mayores; personas con discapacidad; personas viviendo con VIH; personas LGBTI; personas indígenas.

No tienen formación ni capacitación para resguardar la integridad física de niños, niñas y adolescentes, que llegan de visita, pues únicamente hay guardias de turno realizando rondas de observación.

En relación a la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes, la cuadra penitenciaria, se ubica a unos 500 metros, del ingreso principal al referido centro, el edificio se encuentra en muy malas condiciones de habitabilidad, se detectó presencia de humedad en las áreas de dormitorios, vidrios quebrados, olores fétidos, poca iluminación, asimismo, se informó de la existencia de plagas de chinches y ratas.

No cuentan con un lugar específico, para preparar y consumir los alimentos, cuentan con energía eléctrica, pero las instalaciones de la misma, dentro del edificio se encuentra dañada, el agua llega en horas de la mañana y la tarde, no cuentan con área de duchas, se observó la existencia de 4 pilas, las cuales son utilizadas para ducharse, únicamente funcionan 2 inodoros.

La DGSP, no le proporciona a la guardia de turno, los insumos de limpieza básicos, para mantener la higiene en su área de trabajo o en el área a la que pertenecen.

Guardia de Prevención y Registro
Sta. Teresa Zona 18

Cuadra de la Guardia Penitenciaria en Centro Preventivo para Mujeres Santa Teresa Z.18

Cuadra de Oficiales y Mantenimiento del Centro Preventivo para Mujeres Santa Teresa Z. 18.

En el Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de la Zona 17 /interior Brigada Militar Mariscal Zavala), Ni siquiera cuentan con una garita digna para resguardarse del sol y la lluvia, improvisando unas láminas con unos parales y nylon. En este mismo Centro Penal, no se

cuenta con el vital líquido de agua potable, teniendo ellos que comprarla, teniendo que gastar, Q.20.00, cada guardia por semana, al momento de hacer la verificación se encontraban de servicio 10 guardias, (7 hombres y 3 mujeres).

En relación a la recepción de encomiendas, la guardia penitenciaria realiza la revisión de la misma, de acuerdo al protocolo de seguridad; en el suelo, sin seguir ningún tipo de reglas de higiene, además de no contar con una mesa para colocar los alimentos.

El referido centro penal, tampoco cuenta con un espacio físico, para el funcionamiento de una clínica de atención médica, en donde puedan ser atendidos tanto los y las privadas de libertad, así como el personal asignado, tanto administrativo, como operativo del Sistema Penitenciario.

En el Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres (Interior del Castillo de San Rafael Matamoros Guatemala), se repiten las mismas carencias en relación a un lugar adecuado para recibir y revisar la encomienda estando ésta en el interior del centro penal, tampoco cuentan con un espacio físico para la instalación de una clínica de atención médica.

VIII. CONCLUSIONES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN

Las visitas y supervisiones que el personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, ha realizado desde hace años a los centros penales, a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, permiten identificar, una permanencia de elementos que son violatorias de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Esto incide negativamente en las posibilidades de reinserción a la sociedad.

En todas las supervisiones se ha constatado que la Dirección General del Sistema Penitenciario, no cuenta con protocolos para enfrentar la crisis que viven las personas privadas de libertad;

asimismo, tampoco ha cumplido con las recurrentes recomendaciones que ha hecho el Procurador de los Derechos Humanos.

AL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA SALUD:

1) En las áreas denominadas hospitalitos, no cuentan con medicamentos para atender enfermedades crónicas y degenerativas, ni comunes tomando en consideración que algunos privados de libertad tienen padecimientos como: diabetes mellitus, enfermedades pulmonares, (obstructivas, tuberculosis, TB, bronquitis, enfisema), sarcoptosis, enfermedades pépticas o gástricas.
2) No existe un registro de pacientes portadores del virus de inmunodeficiencia humana, VIH, ni enfermedades de transmisión sexual, ITS, esto debido a que los pacientes son tratados por un médico especialista, por lo que la información es confidencial. Asimismo, no existen programas de atención a privados de libertad, en el aspecto de salud preventiva.
3) Cuentan con 14 médicos generales, no en todos los centros penales hay médicos, enfermeros u odontólogos; no hay médicos para enfermedades especializadas, (situación alarmante puesto que la DGSP, tiene a su cargo 21 centros Penales).
4) La atención médica especializada para personas viviendo con VIH, ITS y TB, es deficiente, los espacios asignados para albergar a esta población, no cuentan con las condiciones necesarias para brindar una atención adecuada, además algunos se encuentran mezclados con los demás enfermos.
5) Los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad, no cuentan con atención médica las 24 horas del día, ni cuentan con medicamentos para ser atendidos y en algunos centros penales la pediatra llega únicamente días específicos, poniendo en riesgo la salud de los niños y niñas.

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES:

6) Los Centros Carcelarios no llenan los requisitos mínimos, para brindar una atención preferencial y diferenciada a las personas mayores, la infraestructura carece totalmente de espacios adecuados, para las diferentes condiciones físicas y psicológicas para las personas de 60 años y más, incumpliendo lo establecido en el Decreto 80-96 Ley de Protección para las personas de la tercera edad.
7) Se evidencia un total incumplimiento a los derechos que les asisten a las personas mayores, dentro de esto se comprueba que es vedado el acceso al derecho a la salud, ya que no les han permitido asistir a sus consultas médicas, a quienes tienen derecho a acudir a los Centros de Atención Médica Integral para Pensionados, CAMIP, y tampoco a quienes asisten a los centros de salud y a los hospitales nacionales, a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

8) Las personas con discapacidad, privadas de libertad, enfrentan situaciones de violación a sus derechos humanos, en cuanto a que, no se está garantizando el derecho de acceso a la salud, no se están realizando ajustes razonables, en los procesos educativos que reciben los

privados de libertad, excluyéndolos de los procesos de rehabilitación que brinda el sistema penitenciario, violando su derecho a la salud, a la igualdad, a la educación, y a la rehabilitación social.

9) El sistema penitenciario, no cuenta con un registro de las personas con discapacidad, que se encuentran privadas de libertad, tanto de las que están en los centros de prevención y centros de cumplimiento de condena, violando el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
10) Los centros de privación de libertad, tanto de prevención como de cumplimiento de condenas, no cuentan con las condiciones mínimas de accesibilidad a la infraestructura, colocando a las personas con discapacidad, en una grave violación a sus derechos humanos, a poder movilizarse de forma independiente, a un nivel de vida adecuado, contemplado en los artículos 9, 19, y 20 de la Convención sobre de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD:

11) En el Centro de Detención Preventiva para Mujeres, Santa Teresa, zona 18, únicamente cuentan con una médico designada, para atender a la población de 1,465 mujeres, siendo este recurso humano insuficiente y el horario de atención es restringido, por lo que muchas de las mujeres no son evaluadas medicamente, proporcionándoles únicamente sus recetas, puesto que en el centro penal no cuentan con medicamentos.
12) En el Centro Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa zona 18, la integridad física de las mujeres privadas de libertad, se encuentra amenazada, pues en cualquier momento puede suceder una tragedia, tomando en cuenta que cada sector rebasa las 160 mujeres por sector, (siendo su capacidad de 30 mujeres), conectando casi al mismo tiempo estufas eléctricas, sobrecargando de esta manera el sistema eléctrico, sin ningún protocolo de prevención por parte de las autoridades; y en el Centro de Detención Preventiva para Mujeres Interior Brigada Mariscal Zavala, donde ya se dio un incidente (incendio en uno de los sectores), debido a la deficiente instalación eléctrica.

DERECHOS HUMANOS DE LAS HIJAS E HIJOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD:

13) Se determinó que las condiciones de la guardería, no promueven el desarrollo integral de los niños y niñas, que son hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad, toda vez que la atención en salud, infraestructura, alimentación y educación (estimulación temprana), no cumple con los estándares mínimos en materia de derechos humanos de la niñez.

CONTROL Y REGISTRO DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD QUE VISITAN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD:

14) Los Centros de Privación de Libertad, no cuentan con Protocolos específicos, para el ingreso de personas menores de edad en los horarios de visitas, por lo que los registros y medidas de seguridad son arcaicos y casi nulos, vulnerando el derecho a la integridad física y emocional de las personas menores de edad; colocándolos en una situación de

vulnerabilidad ante cualquier forma de explotación; principalmente para la trata de personas en sus modalidades de explotación sexual y reclutamiento de personas menores de edad para actividades delictivas.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO:

15) Las Personas Privadas de Libertad, PPL, se han quejado y denunciado la tardanza en el trámite del Incidente de Redención de Penas, debido a la falta de controles en la Unidad de Expedientes, que está a cargo de la Sub-Dirección de Rehabilitación Social de la Dirección General del Sistema Penitenciario, indicando ser el "embudo", por el retraso en el traslado de los informes labores, estudios y de conducta, que vienen de los distintos Centros Penales, donde permaneció en su tiempo de condena la persona privada de libertad.
16) El notable hacinamiento en los Centros Penales a cargo de la DGSP, repercute en la presunta violación al Debido Proceso, por la falta de agilización de los procesos de redención de penas, en donde tanto los Abogados Defensores del Instituto de la Defensa Pública Penal, Abogados particulares, los Jueces del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal del Organismo Judicial, Fiscales del Ministerio Público y ahora la Unidad de Expedientes de la DGSP, forman parte de la estructura de un Incidente tan trascendental, en el cumplimiento de la función de la DGSP, que es la rehabilitación y la reinserción social de las personas privadas de libertad.

HACINAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACIÓN:

17) Por causa del Hacinamiento, el acceso a los servicios de salud y programas de rehabilitación se hacen difíciles, por no decir imposibles, porque apenas logran los privados de libertad tener un espacio en donde dormir, ya que muchos de ellos duermen en el suelo en un número determinado de pisos marcados, pasando el resto del día deambulando y caminando porque no hay espacio.
    La problemática de la sobrepoblación de los centros penales (hacinamiento), se puede visualizar desde 2 perspectivas muy puntuales:
    a) Centros de Privación de Libertad para Hombres: Lo relativo al problema de control de los centros penales, pues es imposible que el sistema penitenciario pueda garantizar la seguridad de las PPL, sí se cuenta únicamente con un guardia para cada 33 personas privadas.
    En la actualidad el centro preventivo de la Zona 18, está operando con un 331% de sobrepoblación.
    b) Centro de Privación de Libertad para Mujeres, Santa Teresa, zona 18: Excesivo hacinamiento, durmiendo hasta siete personas en un área diseñada para cuatro personas, utilizando inclusive los pasillos de los sectores para dormir, lo que representa un peligro, al momento de presentarse una emergencia, para una posible evacuación. No cuentan con colchonetas, por lo que utilizan ponchos para cubrir las planchas de cemento, en donde duermen.

GUARDIA PENITENCIARIA:

18) La guardia penitenciaria de la DGSP, de todos los centros penales ubicados en el Departamento de Guatemala, no cuenta con las condiciones laborales mínimas para poder desarrollar sus funciones, puesto que carecen de: áreas dignas de descanso, áreas para ingerir sus alimentos, mucho menos para realizar sus necesidades fisiológicas y/o realizar su aseo personal, además de tener que comprar ellos mismos el uniforme que portan; están en peores condiciones que los mismos privados de libertad, siendo vulneradas totalmente sus condiciones laborales.
19) En cada centro penal, existen muy pocos elementos de la guardia penitenciaria, pues según el número de privados de libertad existentes en los centros penales, cada guardia estaría custodiando hasta 33 PPL, por lo que no existe seguridad dentro de los centros penales, estando latente el peligro de perder el control del centro penal, poniendo en riesgo al personal administrativo, personal médico y a las personas que visitan a las PPL, diariamente en los referidos centros.
20) Dignificar a la guardia penitenciaria de una manera integral, mejorando y remozando la infraestructura asignada para su descanso, así como del área para cocinar e ingerir sus alimentos.
21) Dotar a la guardia penitenciaria de insumos, y llevar a cabo la contratación de más elementos, con la finalidad de que exista congruencia entre la cantidad de personas privadas de libertad y agentes penitenciarios;
22) Garantizar su formación en derechos humanos y establecer mecanismos de control, para que a través de la Escuela de Estudios Penitenciarios, se les instruya y prepare académicamente y evitar que realicen tratos crueles, inhumanos o degradantes a las PPL.

ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD:

23) Hay escasa cantidad y calidad de los alimentos que se les suministran a las PPL, del área central, complejos carcelarios de la zona 18 y de la región del Municipio de Fraijanes. Las empresas de alimentos que los distribuyen en varios Centros Penales, tratan de cumplir con los estándares de calidad, nutrición y porciones; pero la comida la reparten al final, los mismos privados de libertad.

24)Las Autoridades de cada Centro Penal, tienen una Comisión que cada día levanta un acta, indicando que se cumplió con todo lo correspondiente a la entrega de los alimentos, para que la DGSP, les pague el producto; pero en lo referente a calidad y nutrición de los mismos, es una tarea que no realiza la Unidad de Control de Alimentos, -UCA- de la DGSP, pues solo verifican contra el papel que dice que llevan un número de determinadas porciones, pero las verificaciones“in situ” y la observaciones realizadas, nos dicen que las porciones no son las mismas que dicen que llevan.

IX.RECOMENDACIONES

A la Dirección General del Sistema Penitenciario:

Abastecer de los medicamentos necesarios a los denominados hospitalitos, ubicados en los centros de privación de libertad y el suministro de estos a las PPL, que cuenten con receta o que son diagnosticadas por el personal médico de cada centro y/o que ya cuentan con diagnóstico tales como: diabetes mellitus, enfermedades pulmonares (obstructivas, tuberculosis TB, bronquitis, enfisema), Sarcoptosis, enfermedades pépticas o gástricas.

Implementar un registro digital y uno físico de pacientes portadores del virus de inmunodeficiencia humana VIH, de enfermedades de transmisión sexual ITS, tomando en cuenta que la información de los pacientes debe ser confidencial e implementar programas de atención a privados de libertad, en el aspecto de salud preventiva.

Contemplar la contratación de más médicos generales, enfermeros, enfermeras y médicos con especialidades tales como: Ginecología (vital para la atención de las mujeres privadas de libertad), odontología, tomando en cuenta que a la fecha únicamente hay 14 médicos para los 21 centros penales a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Fortalecer la atención médica especializada, para personas viviendo con, VIH, ITS y TB, asignando dentro de cada centro penal, los espacios idóneos para albergar a esta población para evitar ser mezclados con los demás enfermos.

Implementar la jornada diaria de 8 horas, para los médicos pediatrías que atienden a los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad, y abastecer de los medicamentos mínimos, para que estos niños y niñas, puedan ser atendidos, e incluir también el abastecimiento y provisión de vacunas para los infantes.

Establecer dentro de todos Centros Carcelarios, los requisitos mínimos que se deben llenar, para brindar una atención preferencial y diferenciada a las personas mayores, asignándoles una infraestructura con espacios adecuados, para las diferentes condiciones físicas y psicológicas de las personas de 60 años y más, según lo establecido en el Decreto 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.

Realizar un levantado y/o actualización de datos, de la población de personas mayores, que se encuentran privadas de libertad, con la finalidad de establecer cuántos de ellos tienen derecho a atención en los Centros de Atención Médica Integral para Pensionados, CAMIP, y quienes necesitan atención en el Sistema Nacional de Salud Pública.

Garantizar el derecho de acceso a todos los programas de rehabilitación, que brinda el sistema penitenciario, debe de realizar un levantado y/o actualización de datos, de la población de personas con discapacidad, especificando el tipo de discapacidad que tiene la persona, esto para una mejor atención en los servicios de salud, educación, e inclusión en los programas de rehabilitación.

Implementar dentro del programa denominado SIAPEM (Sistema de Ingreso a los Centros Penitenciarios) el registro de las personas con discapacidad privadas de libertad, que se encuentran en los centros de prevención y centros de cumplimiento de condena, dando cumplimiento al artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Diseñar en todos los centros de privación de libertad, tanto de prevención como de cumplimiento de condenas, las condiciones mínimas de accesibilidad a la infraestructura, para que las personas con discapacidad puedan movilizarse de forma independiente, y a un nivel de vida adecuado; contemplado en los artículos 9, 19, y 20 de la Convención Sobre de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Coordinar con la Empresa proveedora de la energía eléctrica, la remodelación de las instalaciones eléctricas de los centros de privación de libertad, especialmente las del Centro de Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa zona 18 y Centro de Detención Preventiva para Mujeres Interior Brigada Mariscal Zavala, ya que la misma es deficiente y está poniendo en riesgo la vida de las mujeres privadas de libertad, con la sobre recarga, que debido a la necesidad de su utilización, realizan diariamente las PPL.

Se coordine con la ONG denominada, CBN Guatemala, para garantizar que el alimento proporcionado a los niños y niñas, sea acorde a su edad, y que estos alimentos cumplan con los nutrientes esenciales para su desarrollo, y promover el desarrollo integral de los niños y niñas, de acuerdo a los estándares mínimos en materia de los derechos humanos de la niñez.

Establecer en los centros de privación de libertad, los Protocolos específicos para el ingreso de personas menores de edad en los horarios de visitas, para los registros y medidas de seguridad, garantizando de esta manera el derecho a la integridad física y emocional de las personas menores de edad y erradicar cualquier forma de explotación, principalmente de la trata de personas en sus modalidades de, explotación sexual y reclutamiento de personas menores de edad para actividades delictivas.

La Sub Dirección de Rehabilitación, debe ordenar a la Unidad de Expedientes, tener el control y registro correspondiente, para el trámite del Incidente de Redención de Penas, y a la vez coordinar con el Instituto de la Defensa Pública Penal, el seguimiento a los mismos, proporcionándoles en los plazos establecidos, por nuestro ordenamiento jurídico, los informes laborales, educativos y de conducta, evitando la mora administrativa que al final afecta el referido trámite.

A la Instancia Coordinadora de Modernización del Sector Justicia

Que coordine interinstitucional entre, el Instituto Defensa Pública Penal, los Jueces del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal del Organismo Judicial, Fiscales del Ministerio Público y su propia Unidad de Expedientes, estrategias que permitan agilizar los procesos de redención de penas.

Es importante y necesario se realice la adecuada separación de la población reclusa a nivel nacional, con el fin de que aquellas personas en situación de condena, sean ubicadas en centros adecuados para su situación, también en esta separación es necesario se considere el perfil de peligrosidad del sujeto, para una adecuada y oportuna ubicación.

El sector Justicia debe exigir al Estado, una readecuación de la infraestructura carcelaria, la cual se encuentra colapsada desde hace más de 20 años; por lo que es urgente la inversión en nuevas cárceles, de alta capacidad (tipo Granjas Modelos de Rehabilitación), con espacios para el estudio y el trabajo, con capacitación a los Privados de Libertad, o al menos los 4 Centros Regionales de Condena, a que se comprometió el Estado, en la Ley del Régimen Penitenciario, para ir superando los obstáculos de la sobrepoblación y hacinamiento que se vive en la actualidad.

Al Ministerio de Gobernación

Que asuma su responsabilidad en la supervisión y cumplimento de la Política de Reforma Penitenciaria, y que el Estado asigne más presupuesto, -supervisado y exclusivo - con los candados necesarios para que llegue a la Dirección General del Sistema Penitenciario; para mejorar las condiciones de los Centros Preventivos y de Condena, que actualmente funcionan, y que se pueda contratar más personal Administrativo y Operativo, para el buen funcionamiento de cada una de los Centros Penales.

Que apoye con presupuesto adecuado a la Dirección General del Sistema Penitenciario, para proporcionar a la guardia penitenciaria, de todos los centros penales de la República, las condiciones laborales mínimas para poder desarrollar sus funciones, consistentes en áreas dignas de descanso, áreas para ingerir sus alimentos, para realizar sus necesidades fisiológicas y/o realizar su aseo personal; puesto que todo esto generará un incentivo para que desarrollen de la mejor manera su trabajo. Y que a corto plazo, se realicen la contratación de más agentes penitenciarios, mismos que deberán de estar capacitados para fortalecer la seguridad dentro de los centros penales; de acuerdo al número de privados de libertad de cada centro penal.

Que de las directrices necesarias, a la Dirección General del Sistema Penitenciario, para que suban y realicen nuevos eventos de cotización, para la obtención y distribución de la alimentación y mejorar la calidad de la comida, mejorando los horarios de entregas y consensuar los menús, con las autoridades de la Dirección General del Sistema Penitenciario y las Personas Privadas de Libertad; para que ellos complementen la preparación de los mismos.

Que se asigne presupuesto para reparar o comprar Unidades de transporte de Reos, para que presten servicio en cada uno de los Centros Penales, ya que en la Supervisión se estableció el abandono de varias UTR, que está descompuestas y solo hay un transporte por Complejo carcelario que no es suficiente.

X. GLOSARIO

Siglas y Acrónimos de la Gestión Penitenciaria

PPL: Población Privada de la Libertad, Personas Privadas de libertad

DGSP: Dirección General del Sistema Penitenciario

SP: Sistema Penitenciario

UTR: Unidad de Transporte de Reos

INACIF: Instituto Nacional de Ciencias Forenses

IDPP: Instituto de la Defensa Pública Penal

Glosario Penitenciario y Carcelario:

Aislamiento: Separación de una persona privada de la libertad de los demás reclusos(as), para ser ubicado en un área de mayor restricción, con fines preventivos o de protección.

Asistencia: Labor de acompañamiento y apoyo que se presta a las personas privadas de la libertad, dentro del sistema, como parte del proceso de resocialización con personal técnico o profesional multidisciplinario. Esencialmente tiene un enfoque de asistencia social, espiritual o jurídica el cual difiere de la intervención. Atención básica: prestación de los servicios esenciales para el bienestar del interno(a) durante el tiempo de reclusión y cuyo objetivo es ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso del tiempo libre, para prevenir o minimizar los efectosdel proceso de prisionalización.

Capacidad: Genéricamente es la extensión, espacio o posibilidad que tiene un Centro de Privación de Libertad, para albergar determinado número de personas privadas de la libertad. Cárcel: establecimiento de detención preventiva, previsto exclusivamente para retención y vigilancia de sindicado

Complejo penitenciario y carcelario: Estructura que se conforma en un mismo predio, como establecimiento de reclusión, organizado de manera independiente y acorde con la situación jurídica de los internos(as) y su clasificación, en atención a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Hacinamiento: Cantidad de personas privadas de la libertad en un espacio o centro de reclusión determinado en número superior a la capacidad del mismo.

Redención de pena: beneficio o concesión judicial que hace el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad a los(as) condenados(as), por el tiempo realizado y debidamente certificado por las autoridades penitenciarias de haber llevado a cabo actividades válidas de redención de las modalidades de estudio, trabajo o enseñanza que, sumado al tiempo físico de reclusión, se abona a la condena.

Rehabilitación: Técnica de tratamiento orientada a la recuperación de habilidades mediante el entrenamiento aptitudinal. Volver a ser hábil a aquel que dejó de serlo para la sociedad. Régimen penitenciario: conjunto de medidas, normas, condiciones y modos en que se cumple la sanción penal.

Reinserción: Volver a una persona a una condición social de vida.

Régimen penitenciario: conjunto de medidas, normas, condiciones y modos en que se cumple la sanción penal.

Resocialización: Técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno(a). Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta.

Sistema Penitenciario: Organización mediada por normas para la administración de la pena, integrada por partes a un todo y dotada de un cuerpo de doctrina.

Tratamiento penitenciario: conjunto de mecanismos, de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas privadas de la libertad, mediante un sistema de oportunidades y el aprovechamiento del tiempo de condena, para que puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos y autogestionarios, una vez recuperen su libertad.

ANEXOS

Informes de Supervisión de las Auxiliaturas Departamentales PDH

1. Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla.
2. Centro de Alta Seguridad, Canadá Escuintla,
3. Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres, Mazatenango.
4. Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres, Izabal.
5. Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres, Los Jocotes, Zacapa.
6. Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres, Cobán, Alta Verapaz.
7. Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres, Santa Elena, Peten.
8. Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres, Santa Cruz, El Quiché.
9. Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango.
10. Centro de Máxima Seguridad, El Boquerón, Cuilapa, Santa Rosa.
11. Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Chimaltenango